



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 1 de Julio de 1987

NUM. 26

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Eduardo Cano Barberena**
Director de Gobierno

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuesto según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y de moras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo.

Pob. San José Capulines, Mpio. Mineral del Chico **Págs. 1—2**, Pob. Ixcuicuila, Mpio. Molango, **Págs. 3—4**, Pob. El Apartadero, Mpio. Huichapan, **Págs. 4—6**, Pob. San Miguel Tlazintla, Mpio. Cardonal, **Págs. 6—7**, Pob. la Huapilla, Mpio. alfajayucan, **Págs. 7—8**, Pob. Huixmi de

Zaragoza Mpio. Pachuca **Págs. 8—12**, Pob. Nexpa Mpio. Orizatlán, **Págs. 12—14**, Pob. Eloxochitlán, Mpio. Eloxochitlán **Págs. 14—16**, Pob. San Nicolás Tecamatlán, Mpio. Ajacuba, **Págs. 16—20**, Pob. Gandhó, Mpio. Tecozautla, **Págs. 20—22**.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 22—48

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.— Para resolver el expediente agrario número 741.—(4676), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San José Capulines, municipio de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que por oficio número 22/DELEG./D.A/001651, de fecha 4 de abril de 1986, el C. subdelegado de asuntos agrarios en el Estado, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado San José Capulines, municipio de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 23 de noviembre de 1985, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 2 de diciembre de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Refor-

ma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada con fecha 29 de septiembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios sucesorios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de octubre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios y sucesorios que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 29 de septiembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mix-

ta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 y 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 2 de diciembre de 1985, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 2 de diciembre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción I, II y III, 86, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamentos en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San José Capulines, municipio de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Alfonso Campero, 2.- Loreto García, 3.- Antonio Garnica 2o, 4.- Porfirio Garnica, 5.- Agustín Hernández B., 6.- Aniceto Hernández, 7.- Meza Miguel, 8.- Montalvo Apolinar, 9.- Monzalvo Quintín, 10.- Monzalvo Tomás, 11.- Vicente Hernández, 12.- Fidencio Mon-

zalvo T., 13.- Monzalvo Hernández Odilón, 14.- Melo Hernández Félix, 15.- Esparza H. Columba, 16.- Monzalvo Ambrocio y 17.- Marcelina Hernández Monzalvo. Por la misma razón, se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Susana Hernández Hernández, 2.- Fidel Campero Hernández, 3.- Socorro Espinoza Cruz, 4.- Martín García Espinoza, 5.- Maurilio García Espinoza, 6.- María Hernández, 7.- Valentina Garnica, 8.- Meza Blás, 9.- Mela Eusebia, 10.- Esparza Margarita, 11.- Montalvo Olegario, 12.- Montalvo Ezequiel, 13.- Morales Petra, 14.- Monzalvo Espiridión, 15.- Monzalvo Ignacio, 16.- Hernández Juliana, 17.- Hernández Felicitas, 18.- Gerardo Monzalvo Monzalvo, 19.- Hernández Melo Erasmo, 20.- Monzalvo E. Isidoro, consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 372322, 372338, 372341, 372342, 372349, 342354, 372434, 372438, 372451, 372483, 372490, 372491, 2110768, 2110788, 2110802, 2110808, 2110820.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencía a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San José Capulines, municipio de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Pablo Campero Hernández, 2.- Crispín Grees García, 3.- Federico Garnica Hernández, 4.- Lucio Garnica Hernández, 5.- Juan Hernández Hernández, 6.- Juana Hernández Hernández, 7.- Vicenta Hernández, 8.- Esteban Monzalvo Esparza, 9.- María de Jesús Monzalvo Hernández, 10.- Andrés Monzalvo Esparza, 11.- David Hernández Hernández, 12.- Cruz Monzalvo Hernández, 13.- Manuel Monzalvo Chávez, 14.- Hernández Melo Refugio, 15.- Monzalvo E. Miguel, 16.- Antonio Herrera Castro, 17.- Cástulo Hernández Monzalvo, consecuentemente expídase sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios de poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San José Capulines, municipio de Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Sec
SATURNINO CALDERON M.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—PROF. J. FERMIN CONTRERAS C.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.— Para resolver el expediente agrario número 331.—(4841), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Ixcuicuila, municipio de Molango, del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que por oficio número 22/DELEG./D.A./004245, de fecha 27 de agosto de 1986, el C. sub-delegado de asuntos agrarios en el Estado, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado Ixcuicuila, municipio de Molango, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoia de fecha 13 de agosto de 1986, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 22 de agosto de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de octubre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios y sucesorios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de noviembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios y sucesorios que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tablones de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado del día 30 de octubre de 1986, según constancias que corren agragadas en autos

RESULTANDO CUARTO — El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos declaro integrada esta H. Comisión Agraria Mix-

ta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y de más relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores, han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 22 de agosto de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 22 de agosto de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracciones I, II y III, 86, 103, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Ixcuicuila, municipio de Molango, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos. a los CC. 1.- Chávez Valeriano, 2.- Escobar Fortino, 3.- Esteban Celso, 4.- Hernández Aurelio. 5.- Hernández Francisco. 6.- Hernández J. Encarnación, 7.- Juárez Julián. 8.- Mecia Agapito. 9.- Paulino Cirilo. 10.- Raymundo Je-

sús, 11.- Vite Bernabé, 12.- Villegas Ricardo, 13.- Bautista Nicolás, 15.- Espinoza Prisciliano, 15.- Juárez Pascual, 16.- Juárez Antonio, 17.- Olivares Genara, 18.- Sánchez Evaristo, 19.- Hernández Esteban Arnulfo, 20.- Pedro Villegas Martínez, 21.- Miguía Juárez Miguel, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Chávez Adán, 2.- Cordero Antonio, 3.- Chávez Evencio, 4.- Escobar Epifanio, 5.- Bautista Natividad, 6.- Escobar Juan, 7.- Esteban Irma, 8.- Velázquez Leoba, 9.- Juárez Amada, 10.- Hernández Margarita, 11.- Hernández Fco. Javier, 12.- Escamilla Teresa, 13.- Hernández Dora, 14.- Hernández Emma, 15.- Hernández Elpidio, 16.- Velázquez Yocunda, 17.- Juárez Cándido, 18.- Mejía Prócoro, 19.- Juárez Clara, 20.- Mejía Isidora, 21.- Salvador Urbano, 22.- Paulino Emigdia, 23.- Juárez Bautista María, 24.- Raymundo Susano, 25.- Raymundo Abdón, 26.- Raymundo Macario, 27.- Raymundo Jovita, 28.- Hernández Lucía, 29.- Vite Juan, 30.- Hernández Virginia, 31.- Villegas Urbano, 32.- Villegas Romualdo, 33.- Villegas Teresa, 34.- Bautista Domingo, 35.- González Agustina, 36.- Alvarez J. Jesús. 37.- Juárez Rufino, 38.- Vite Melecia, 39.- Juárez Máximo, 40.- Juárez Emilia, 41.- Cordero Pánfila, 42.- Juárez Francisco, 43.- Juárez Bacilisa, 44.- Juárez Isaura, 45.- Villegas Carlos, 46.- Villegas Matías, 47.- Villegas Vidal, 48.- Raymundo Pascuala, 49.- Sánchez Moisés, 50.- Sánchez Margarito, 51.- Sánchez Virginia, consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1416852, 1416859, 1416863, 1416864, 1416865, 1416866, 1416868, 1416869, 1416870, 1416871, 1416872, 14816873, 1416877, 1416887, 1416902, 1416911, 1416913, 1656299, s/c. 1656291.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado Ixcuicuila, municipio de Molango, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Juan Vite Hernández, 2.- Mario Escobar Bautista, 3.- Jaqueline Esteban Velázquez, 4.- Miguel Hernández Juárez, 5.- Vicente Alvarado Salvador, 6.- Prócoro Mejía Juárez, 7.- Minervo Hernández Alonso, 8.- Edmundo Mejía Juárez, 9.- Paulino J. Dolores, 10.- Leonardo Villegas Hernández, 13.- Cástulo Bautista González, 14.- Olivares J. Jesús, 15.- Emelio Juárez Vite, 16.- Juárez Amador, 17.- Fidencio Villegas Olivares, 18.- Florentino Sánchez Raymundo, 19.- Crisóforo Hernández Silva, 20.- Matías Villegas Olivares, 21.- Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, consecuentemente expidase sus correspondientes certificados de derechos agrarios que lo acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Ixcuicuila, municipio de Molango, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. del Edo.—PROF. J. FERMIN CONTRERAS C.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.— Para resolver el expediente agrario número 888.—(4505), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "El Apartadero", municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 22/DELEG/006415, de fecha 10 de septiembre de 1984, el C. sub-delegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "El Apartadero", municipio de Huichapan de esta entidad federativa, anexando al mismo segunda convocatoria de fecha 25 de agosto de 1984 y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 3 de septiembre de 1984; de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se inician en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 13 de agosto de 1986, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de derechos agrarios y sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de sus derechos agrarios y sucesorios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 28 de agosto de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado ac-

ta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 13 de agosto de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio: que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha 3 de septiembre de 1984, el acta desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos: y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidamente y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 3 de septiembre de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los arti-

culos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "El Apartadero", municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.— 1.- Félix Arteaga, 2.- Isidro Chávez, 3.- Facundo Cruz, 4.- Felipe Espinoza, 5.- Heriberto Hernández, 6.- Julián Muñoz, 7.- Flavio Muñoz, 8.- Navor Muñoz, 9.- Pioquinto Reséndiz, 10.- Fidel Reséndiz, 11.- Trinidad Reséndiz, 12.- Vicente Rojo, 13.- Anastacio Rojo, 14.- Juan Sánchez, 15.- Juana Valdez, 16.- Crescencio Valdez, 17.- Juan Valdez, 18.- Ismael Valdez Muñoz, 19.- Ezequiel Chávez Martínez, 20.- Herminio Muñoz González, 21.- Bartola Hernández Chávez, 22.- José Muñoz González, 23.- Sebastián Reséndiz H., 24.- Celsa Trejo y 25.- Petra Reséndiz. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Pedro Arteaga, 2.- Zeferina Muñoz, 3.- Fidel Espinoza, 4.- María Rojo, 5.- Juan Hernández, 6.- María, 7.- Celestina Muñoz, 8.- Agripina Valdez, 9.- Teodoro Reséndiz, 10.- Bartola Hernández, 11.- Abundio Reséndiz, 12.- Isabel Beltrán, 13.- Pao-lonio Rojo, 14.- Consuelo Angeles, 15.- Agustín Sánchez, 16.- Leobarda Reséndiz, 17.- Paulino Valdez y 18.- María Trinidad Trejo, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 147553, 147555, 147562, 147463, 147471, 147575, 147579, 147580, 147586, 147589, 147592, 147597, 147598, 147599, 147605, 147607, 147610, 1710091, 1710092, 1710101, 1710104, 1710108, 1710110, 1710112 y 1710116.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "El Apartadero", municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, a los CC.— Fidel Espinoza Reséndiz, 2.- Delfino Espinoza Rojo, 3.- Irineo Cruz Espinoza, 4.- Cipriano Espinoza Rojo, 5.- Leobardo Muñoz Valdez, 6.- Hipólito Muñoz Valdez, 7.- Modesto Valdez Reséndiz, 8.- Jesús Muñoz Yáñez, 9.- Lázaro Espinoza Chávez, 10.- Saturnino Espinoza Rojo, 11.— Felipe Reséndiz Muñoz, 12.- Lucas Rojo Angeles, 13.- Otilio Rojo Reséndiz, 14.- José Sánchez Reséndiz, 15.- Inocencio Valdez Arteaga, 16.- Ausencio Valdez Chávez, 17.- Eusebio Valdez Trejo, 18.- Asención Valdez Muñoz, 19.- Leopoldo Chávez Valdez, 20.- Jesús Muñoz Espinoza, 21.- Manuel Valdez Yáñez, 22.- Claudio Valdez Muñoz, 23.- Antonio Valdez Reséndiz, 24.- Delfino Cruz Trejo y 25.- Emiliano Rojo Reséndiz. Consecuentemente, expidase sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "El Apartadero", municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Pte. de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABREIRA.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNADEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.— Para resolver el expediente agrario número 568.—(4583), relativo a la confirmación, privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Miguel Tlazintla, municipio de Cardonal del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/DELEG/D.A./009161, de fecha 28 de noviembre de 1985, el C. Subdelegado de asuntos agrarios en el Estado remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la depuración censal de dotación, practicada en el ejido del poblado denominado San Miguel Tlazintla, municipio del Cardonal del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 6 de noviembre de 1985, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 15 de noviembre de 1985, así mismo el oficio número 22/DELEG/D.A./009162, de fecha 28 de noviembre de 1985, en el cual el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, en uso de las facultades que le otorga el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de los que se desprende la solicitud de confirmación de derechos agrarios y la expedición de los certificados de derechos agrarios correspondientes a los campesinos que se encuentran en posesión quieta y pacífica de las tierras ejidales y que se citan en el primer punto resolutivo de la presente, así mismo la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el segundo punto resolutivo de la misma por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras ejidales por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de julio de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios prevista por los artículos 64 y 68 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación colectiva de sus derechos agrarios para comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 6 de agosto de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificaría que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 22 de julio de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señaladas para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, previa comprobación de hechos que establece el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la ley de la materia, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de confirmación, privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales, de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los cuatro campesinos del censo básico beneficiados por resolución presidencial de dotación de ejido de fecha 20 de septiembre de 1962, quienes se encuentran en la actualidad trabajando las tierras ejidales en forma quieta ininterrumpida, confirmar sus derechos agrarios en virtud de la solicitud hecha por la asamblea celebrada el día 15 de noviembre de 1985, para los efectos de la expedición de los certificados de derechos agrarios, de acuerdo con el ordenamiento agrario vigente, con fundamento en el artículo 69 del citado ordenamiento, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los campesinos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refieren los artículos 64 y 68 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 15 de noviembre de 1985, la comprobación de hechos, los informes de los comisionados de las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando las tierras ejidales por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 15 de noviembre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se confirman los derechos agrarios de los cuatro campesinos beneficiados por resolución presidencial de dotación de ejido de fecha 20 de septiembre de 1962, quienes se encuentran trabajando en la actualidad las tierras ejidales, siendo los CC. 1.—Simón Cabañas Isidro, 2.—Eusebio Cabañas Isidro, 3.—Desiderio Barrera y 4.—Lucio Roque Ortiz, en el ejido del poblado denominado San Miguel Tlazintla, municipio del Cardonal, del Estado de Hidalgo, consecuentemente expidarse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEGUNDO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Miguel Tlazintla, mu

nicipio del Cardonal, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el trabajo colectivo de las tierras ejidales, a los CC. 1.—Vicente León, 2.—Manuel Ortiz, 3.—Trinidad Morgado, 4.—Melquiades Godínez, 5.—Doroteo Romero, 6.—Guadalupe Cabañas, 7.—Francisco Cabañas, 8.—Modesto Romero, 9.—Cecilio Cabañas, 10.—Vicente Trejo, 11.—Tomás Jagüey, 12.—Consuelo Gómez, 13.—Agustín Marcos, 14.—Atanacio Marcos, 15.—Timoteo Cabañas, 16.—Vicente Hernández, 17.—Cándido Hernández, 18.—Octaviano Contreras, 19.—Francisco Cabañas, 20.—José Barrera, 21.—Anselma Marcos, 22.—José Tavera, 23.—Isaac Ortiz, 24.—Esteban López, 25.—Zenón Ortiz, 26.—Feliciano Cabañas, 27.—Agustín Cabañas, 28.—José Ambrosio, 29.—Hermenegildo Cabañas, 30.—Emiliano Muñoz, 31.—Joé Donghó, 32.—Francisco Jagüey, 33.—Francisco Hernández, 34.—Desiderio Gómez, 35.—Martín Cabañas, 36.—Agustín Mora, 37.—Benito Torres, 38.—Blasa Angeles, 39.—Genaro Morgado, 40.—Natividad Morgado, 41.—Zenón Hernández, 42.—Ventura Paredes, 43.—Juan Mora, 44.—Julio Cerroblanco, 45.—Victoria Paredes, 46.—Luis Paredes, 47.—José Cruz, 48.—Valentín Ramírez, 49.—Melecio Contreras, 50.—Lucio Contreras, 51.—Herminio Escamilla, 52.—Procopio Romero, 53.—Hipólito Muñoz, 54.—Macario Frijol, 55.—José Roque, 56.—Tranquilino Ortiz, 57.—Fautino Roque, 58.—Manuel Roque, 59.—Cirilo Benítez, 60.—José Hernández, 61.—María Magüey, 62.—Bruno Cruz, 63.—Marcelino Cervantes, 64.—Francisco Cruz, 65.—Marcelo Cruz, 66.—Fidencio Cerro Blanco, 67.—Otilio Vixtha, 68.—Encarnación Cabañas, 69.—Teófilo Mora, 70.—Máximo Donghé, 71.—Eulogio Donghé, 72.—Anastacio Cabañas, 73.—Antonio Cruz, 74.—Juan Angeles, y 75.—José Paredes.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir cultivando las tierras ejidales por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Miguel Tlazintla, municipio del Cardonal, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Juan Valencia Hinojosa, 2.—Leonardo Cruz Torres, 3.—Eustacio Romero Angeles, 4.—Victorino Barranco Gómez, 5.—Columba Trejo Muñoz, 6.—Pablo Mendoza Hernández, 7.—Gerardo Romero Cruz, 8.—Cutberto Romero Barrera, 9.—Juventino Muñoz González, 10.—Anselmo Espino Mendoza, 11.—Celedonio Valencia Gutiérrez, 12.—Gregorio Angeles Espino, 13.—Crisóforo Cabañas Tavera, 14.—Pablo Barranco Tavera, 15.—Evaristo Gómez Valencia, 16.—Porfirio Gómez Hernández, 17.—Daniel Bernal Casanova, 18.—Guillermo Mendoza Baxtha, 19.—Eulalia Cevantes Flores, 20.—Augusto Cruz Barranco, 21.—Crescenciano Cornejo Angeles, 22.—Marcos Gómez Valencia, 23.—Isaías Gómez Chávez, 24.—Sabás Mathé Gutiérrez, 25.—Alfonso Chávez Barranco, 26.—Miguel Chávez Barranco, 27.—Eliás Chávez Barranco, 28.—Guillermo Muñoz arteaga, 29.—Esteban Gómez Tavera, 30.—J. Guadalupe Cruz, 31.—Anastacio Muñoz González, 32.—Esteban Cabañas Barrera, 33.—Jesús Cervantes Angeles, 34.—Constantino Cabañas Casanueva, 35.—Claudio Barrera Muñoz, 36.—Guadalupe Tavera Cabañas, 37.—Genaro Angeles Gabriel, 38.—Celedonio Barranco Frijol, 39.—José Cabañas Gabriel, 40.—Sebastián Muñoz Arteaga, 41.—Porfirio Cabañas Hernández, 42.—Dario Gómez Chávez, 43.—Jorge Cervantes Cornejo, 44.—J. Inés Gómez González, 45.—Arcadio Gómez Cornejo, 46.—Higinio Romero Chávez, 47.—Flavio Gómez Valencia, 48.—Mauro Gómez Valencia, 49.—Gerardo Gómez Cervantes, 50.—Celerino Gómez Chávez, 51.—Gilberto López Ramírez, 52.—Felipe Gómez Pérez, 53.—Federico Casanova Cervantes, 54.—José Gómez Casasola, 55.—Melquiades Gómez Cano, 56.—Tomás Cornejo Cervantes, 57.—J. Trinidad Gómez Cabañas, 58.—Bernardo Mendoza Cornejo, 59.—Maximino Hernández Cabañas, 60.—Esteban Muñoz Gómez, 61.—Valente Muñoz González, 62.—Leonardo Barrera Cruz, 63.—Ma. Cabañas Gómez, 64.—Guillermo Chávez Cabañas, 65.—Jaime Gómez Chávez, 66.—Cristina Tixtha Cruz, 67.—Hérculano Valencia Hinojosa, 68.—Crispín Gómez Chávez, 69.—Celene Manzanares Palacio, 70.—Nicolás Cabañas Casanueva, 71.—Tomás Cruz Angeles Nopal, 72.—Cornelio Cruz Valencia, 73.—Marcelo Cabañas Gómez, 74.—Leonardo Gómez Hernández y 75.—Anastacia Cardón Valencia consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta resolución relativa a la confirmación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones

de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Miguel Tlazintla, municipio del Cardonal, del Estado de Hidalgo, en el periódico oficial de esta Entidad Federativa de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciocho días mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente De la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALEZ AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON.—El Voc. Repte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Repte. del Gob. Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.—El Voc. Repte. de los Campesinos.—C. ING. DAVID. HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O: Para resolver el expediente número 302.—(4832), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "La Huapilla". Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio número 22/Deleg/D.A.004099, de fecha 15 de agosto de 1986, el C. Sub'delegado de procedimientos y controversias de la secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "La Huapilla", municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 10 de junio de 1986, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 19 de junio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 15 de septiembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del mencionado ordenamiento, habiéndose señalado el día 30 de septiembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones de las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los lugares más visibles del poblado el día 15 de septiembre de 1986, según constancia que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracción I y II de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos y aplicables del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I y de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 19 de junio de 1986, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agradas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 19 de junio de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria,

procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "La Huapilla", municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Viviana Olguín y 2.-Demetrio Ortega. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Juan Ortega, 2.- María Ramírez y 3.- Lucina Ortega. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1684108 y 92661.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "La Huapilla", municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Vicente Barrera Olguín y 2.- Eusebio Ortega Ramírez, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "La Huapilla", municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados correspondientes, así como para la expedición de los certificados de derecho agrario respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—El Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gobierno Federal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gobierno del Estado.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO: Para resolver el expediente agrario número 1144.—(4348), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Huixmi de Zaragoza", municipio de Pachuca, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con oficio número

22/Deleg/003755, de fecha 31 de mayo de 1984, el C. Sub'delegado de Procedimientos y Controversias en el Estado de Hidalgo remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "Huixmi de Zaragoza", municipio de Pachuca, de esta Entidad Federativa anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 12 de mayo de 1984, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 21 de mayo de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia a el campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada con fecha 18 de septiembre de 1984, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presunto infractor de la Ley, para que se compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 3 de octubre de 1984, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presunto privado se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presunto infractor habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, el día 18 de septiembre de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como la del presunto privado, sujeto a juicio; así mismo la recepción de los medios probatorios y alegatos que se desprenden, en relación al caso cuyo número de certificado de derechos agrarios es 1656308, con titular Felipa Osorio Meneses, sin sucesión registrada, del cual la asamblea general de ejidatarios de fecha 21 de mayo de 1984, encontró que dicha parcela y de acuerdo con la inspección ocular realizada por las autoridades ejidales, que desde hace más de 3 años se encuentra en posesión el C. Vicente Ortega Téllez, al desahogarse la audiencia de pruebas y alegatos y dar lectura a este caso se encontró que las partes en controversia se encontraban presentes, así mismo las autoridades ejidales manifestaron que este caso se encuentra correcto es decir que el propuesto como nuevo adjudicatario Vicente Ortega Téllez, se en-

cuentra en posesión de la parcela desde el año de 1979, y que en cambio la C. Felipa Osorio Meneses se encuentra desavecinada del poblado desde la misma fecha, acto seguido la C. Felipa Osorio Meneses se retiró de la audiencia de pruebas y alegatos antes de concluir por otra parte el C. Vicente Ortega aporta una serie de pruebas con el propósito de acreditar el derecho que pretende hacer valer sobre la referida parcela.

Con fecha 3 de octubre de 1984, compareció el C. Vicente Ortega Téllez, ante estas oficinas de la H. Comisión Agraria Mixta, con el propósito de aportar una serie de documentales como pruebas las cuales se pasan a detallar:

1.— La documental consistente en una constancia expedida por el C. Juez Auxiliar del poblado del "Huixmi de Zaragoza", municipio de Pachuca, Hidalgo, de fecha 29 de enero de 1980, la cual hace constar que la señora Felipa Osorio Meneses, se encuentra desavecinada del poblado desde hace 15 años.

2.— La documental consistente en una constancia expedida por el C. Juez Auxiliar de la colonia El Tezontle, municipio de Pachuca, Hidalgo, de fecha 29 de noviembre de 1979, en la que consta que la C. Felipa Osorio es vecina de esta colonia desde hace aproximadamente 4 años.

3.— Copia fotostática de una constancia de posesión expedida por las autoridades ejidales del poblado del "Huixmi de Zaragoza", municipio de Pachuca, Hgo, de fecha 2 de septiembre de 1979, en la cual hace constar que el C. Vicente Ortega Téllez, desde hace más de dos años, ha venido trabajando la parcela que perteneciera a la señora Felipa Osorio Meneses, a quien se le expidió el certificado de derechos agrarios número 1656308, quien se encuentra desavecinada del poblado.

4.— Copia fotostática de un escrito expedido por las autoridades ejidales del poblado denominado "Huixmi de Zaragoza", municipio de Pachuca, Hidalgo, de fecha 18 de enero de 1983, dirigido al C. Secretario de la H. Comisión Agraria Mixta, en el Estado manifestando que la C. Felipa Osorio Meneses con certificado de derechos agrarios número 1656308, desde hace más de 5 años a la fecha se ausentó del ejido y en virtud de que la parcela se encontraba vacante, la Asamblea General de Ejidatarios propone como nuevo adjudicatario al C. Vicente Ortega Téllez.

5.— Copia fotostática de 6 recibos expedidos en favor del C. Vicente Ortega Téllez, correspondientes a diferentes fechas, expedido por diferentes personas, en los cuales se hace constar que el mencionado señor ha cooperado con las diferentes faenas que se han realizado.

6.— Copia fotostática de tres fojas útiles que contienen la resolución pronunciada por el C. Juez de Distrito en el Estado, de fecha 8 de noviembre de 1983, relativo al juicio de amparo número 640/1983, en la cual la justicia de la unión le niega el amparo y protección a la quejosa Felipa Osorio Meneses, amparo que promovió en contra de una resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta.

7.— Copia fotostática de una acta consistente en una inspección ocular de fecha 8 de abril de 1983, realizada por las autoridades ejidales del poblado del "Huix-

mi de Zaragoza", en la que se comprobó que el C. Vicente Ortega Téllez, se encuentra en posesión y usufructo de la parcela de la que es titular la C. Felipa Osorio Meneses.

8.— Copia fotostática en seis fojas útiles que contiene la opinión emitida por la H. Comisión Agraria Mixta, de fecha 4 de agosto de 1981, en relación a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el poblado de "Huixmi de Zaragoza", municipio de Pachuca, Hidalgo, en la cual se solicita la privación de derechos agrarios de la titular Felipa Osorio Meneses, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación, en consecuencia se nombra como nuevo adjudicatario al C. Vicente Ortega Téllez.

9.— Copia fotostática en diez fojas útiles que contiene una resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta, de fecha 29 de julio de 1983, en relación al conflicto suscitado entre los CC. Felipa Osorio Meneses y Vicente Ortega Téllez, en el expediente número 1144.— (3688), dentro de la cual se le reconocieron derechos de posesión y usufructo al C. Vicente Ortega Téllez, sobre la parcela amparada, con el certificado de derechos agrarios número 1656308.

10.— Copia fotostática debidamente certificada de una resolución emitida por el juzgado de distrito en el Estado, con motivo de la queja interpuesta por el C. Vicente Ortega Téllez, en relación al juicio de amparo número 340/983, promovido por la C. Felipa Osorio Meneses, en la cual se declara procedente, por exceso en la ejecución de la resolución que dicta el H. Tribunal Colegiado del Sexto Circuito de Puebla, Puebla, en el toca de revisión número 122/984.

11.— Copia fotostática de una documentación elaborada con motivo del cumplimiento que se dá al oficio número 1269 de fecha 6 de febrero de 1985, girado por el C. Delegado Agrario en el Estado, por conducto del cual, se ordena le sea restituida al C. Vicente Ortega Téllez, la posesión material de la parcela ejidal que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 1656308, lo anterior para dar cumplimiento a la queja interpuesta por el C. Vicente Ortega Téllez, en el juicio de amparo número 640/983, restituyéndole la posesión el día 8 de febrero de 1985.

12.— La prueba confesional a cargo de la C. Felipa Osorio Meneses.

13.— La prueba testimonial a cargo de los señores Humberto Escárcega, Fulgencia Escárcega Copca, Norberto Copca Islas y Aaron Téllez López.

Por su parte la C. Felipa Osorio Meneses, compareció ante estas oficinas de la H. Comisión Agraria Mixta, ofreciendo una serie de documentales como pruebas, las cuales fueron ofrecidas en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el Artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismas que se pasan a enumerar:

1.— Copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 1656308, en el cual aparece como titular la C. Felipa Osorio Meneses sin lista de sucesión registrada expedido el día 24 de septiembre de 1985, en resolución presidencial dictada el 11 de abril de 1975, firmado por el Presidente de la República.

2.— Copia fotostática del acta de ejecución de fecha 6 de noviembre de 1984, levantada por las autorida-

des ejidales del poblado del "Huixmi de Zaragoza", en el cual las mencionadas autoridades ejecutan la resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta de fecha 6 de abril de 1984, en relación al conflicto suscitado entre los CC. Felipa Osorio Meneses y Vicente Ortega Téllez, y ponen en posesión material de la parcela a la C. Felipa Osorio Meneses.

3.— Copia fotostática de un escrito de fecha 30 de octubre de 1984, levantado por las autoridades ejidales, y un comisionado de la Reforma Agraria así como los CC. Felipa Osorio Meneses y Vicente Ortega Téllez, en el cual ambas partes estuvieron de acuerdo en que se prorrogara la ejecución de la resolución de la H. Comisión Agraria Mixta, de fecha 6 de abril de 1984, en relación al conflicto suscitado entre Felipa Osorio Meneses y Vicente Ortega Téllez para el día 6 de noviembre de 1984.

4.— Copia fotostática de doce fojas útiles, del toca de revisión número R-122/983, promovido por la C. Felipa Osorio Meneses, en contra de la resolución pronunciada por el juzgado de distrito, dentro de la cual el tribunal colegiado del circuito de Puebla, resolvió amparando y protegiendo a la C. Felipa Osorio Meneses, en el sentido de que se dejarán insusistente la resolución emitida por esta autoridad agraria de fecha 29 de julio de 1983, y se dictará una nueva reconociéndole derechos de posesión y usufructo sobre la parcela en conflicto a la C. Felipa Osorio Meneses.

5.— Copia fotostática en diez fojas útiles que contiene la resolución emitida por esta H. Comisión Agraria Mixta, en el expediente número 1144.— (3688), en relación al conflicto suscitado entre los CC. Felipa Osorio Meneses y Vicente Ortega Téllez, por la posesión y usufructo de la parcela amparada por el certificado de derechos agrarios número 1656308, de fecha 6 de abril de 1984, en la cual esta autoridad agraria resolvió en favor de la C. Felipa Osorio Meneses, dando cumplimiento al toca de revisión número 122/984, resolución emitida por el Tribunal Colegiado del Sexto Circuito de Puebla de fecha 21 de febrero de 1984.

Con fecha 11 de marzo del presente año, compareció la C. Felipa Osorio Meneses, ante estas oficinas de la H. Comisión Agraria Mixta con el objeto de presentar por escrito sus respectivos alegatos, manifestando en los mismos su inconformidad con respecto a los derechos que se le pretende dar al C. Vicente Ortega Téllez, sobre la parcela en controversia.

Así mismo con fecha 6 de mayo de 1985, se giró oficio a esta dependencia agraria número 22/Deleg/004259, a cargo del C. Sub'delegado de procedimientos y controversias en el Estado, anexando al mismo el original de un escrito presentado por las autoridades ejidales y juez auxiliar del poblado de "Huixmi de Zaragoza", municipio de Pachuca, Hidalgo, en la cual manifiestan su inconformidad en el sentido de que se lleva a cabo un procedimiento sobre privación de derechos agrarios y que en el expediente que obra en estas oficinas que se está privando de sus derechos a la C. Felipa Osorio Meneses, y la Asamblea General de en ningún momento puso en consideración tal privación, para lo cual anexan al escrito la cédula notificatoria en la cual efectivamente no aparece el nombre, de la C. Felipa Osorio Meneses.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas ad...

nes de la unidad de dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— En relación a lo asentado en el resultando segundo de la presente donde se trata lo relativo al certificado de derechos agrarios número 1656308, cuyo titular aparece la C. Felipa Osorio Meneses, sin lista de sucesores registrado y del cual la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 21 de mayo de 1984, acordó que se iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de la titular Felipa Osorio Meneses, con certificado de derechos agrarios número 1656308, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación de referencia, en consecuencia propusieron la nueva adjudicación en favor del C. Vicente Ortega Téllez; y al hacer un estudio y valoración de las pruebas aportadas por las parte en controversia, se llegó al conocimiento que el C. Vicente Ortega Téllez, funda sus derechos en unas constancias expedidas por el Juez Auxiliar del poblado de "Huixmi de Zaragoza", y de la colonia El Tezontle, de fechas 29 de enero de 1980, y 29 de noviembre de 1979, respectivamente, en la que en la primera consta que la C. Felipa Osorio Meneses se encuentra desavecindada del poblado desde hace más de 15 años, y en la segunda consta que la mencionada Felipa Osorio, es vecina de la colonia El Tezontle desde hace 4 años; presentó una constancia de posesión expedida por las autoridades judiciales del poblado de "Huixmi de Zaragoza", en la que consta que el C. Vicente Ortega Téllez, viene trabajando desde hace 2 años la parcela que perteneciera a la señora Felipa Osorio; con el escrito presentado por las autoridades ejidales del mismo poblado, dirigido al C. Secretario de esta H. Comisión Agraria Mixta, en donde manifiestan que la C. Felipa Osorio Meneses, tienen 5 años de desavecindada del poblado, y en virtud de que la parcela se encontrara vacante, la Asamblea de Ejidatarios propuso como nuevo adjudicatario a Vicente Ortega Téllez, presentó 6 recibos expedidos en favor de Vicente Ortega, en los cuales se hace constar que dicho señor ha contribuido con diferentes cooperaciones dentro del ejido, presentó una acta con motivo de la inspección ocular realizada por las autoridades ejidales del poblado del Huixmi, en la que se comprobó que el C. Vicente Ortega Téllez, se encuentra en posesión de la parcela de la que es titular la C. Felipa Osorio, con las copias fotostáticas de la opinión emitida por esta H. Comisión Agraria mixta de fecha 4 de agosto de 1981, en relación en la investigación de usufructo parcelario ejidal practica en el poblado de "Huixmi de Zaragoza", se comprueba que la asamblea general de ejidatarios solicitó la adjudicación de derechos agrarios de la titular Felipa Osorio Meneses por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación, en consecuencia nombran como nuevo adjudicatario al C. Vicente Ortega Téllez, presentó una resolución emitida por esta H. Comisión Agraria Mixta de fecha 29 de julio de 1983 en relación al conflicto suscitado entre Felipa Osorio Meneses y Vicente Ortega Téllez dentro del expediente agrario

número 1144.—(3648), en la cual se le reconocieron derechos de posesión y usufructo al C. Vicente Ortega Téllez, sobre la parcela amparada con el certificado número 1656308, por tal motivo la C. Felipa Osorio Meneses interpuso ante el juzgado de distrito, un juicio de amparo número 640/983, en la cual la justicia de la unión le niega el amparo y protección a la C. Felipa Osorio Meneses, por tal motivo la mencionada señora interpuso el recurso de revisión ante el tribunal colegiado del sexto circuito de Puebla, instaurado en el número R-122/983, y el cual dicho tribunal resolvió amparando y protegiendo a la C. Felipa Osorio Meneses, en el sentido de que se dejará insubsistente la resolución emitida por esta H. Comisión Agraria Mixta, de fecha 29 de julio de 1983, y en consecuencia se dictará una nueva resolución reconociéndole derechos de posesión y usufructo a la C. Felipa Osorio Meneses; presentó copia fotostática de una resolución emitida por el juzgado de distrito en el Estado, con motivo de la queja interpuesta por el C. Vicente Ortega Téllez, en relación al juicio de amparo número, 340/983, promovido por la C. Felipa Osorio Meneses, en la cual se declara procedente, por exceso en la ejecución de la resolución que dicta el H. Tribunal Colegiado del Sexto Circuito de Puebla, en el toca de revisión número 122/984; presentó una documentación elaborada con motivo de cumplimiento al oficio número 1269, de fecha 6 de febrero de 1985, girado por el C. Delegado Agrario del Estado, por medio del cual le ordena que sea restituida la posesión material de la parcela al C. Vicente Ortega Téllez, amparada con el certificado número 1656308, dando cumplimiento a la queja interpuesta por el C. Vicente Ortega Téllez, en el juicio de amparo número 640/983.

Por su parte la C. Felipa Osorio Meneses, funda sus derechos con la copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 1656308, en el cual aparece como titular sin lista de sucesores registrados. expedido el día 24 de septiembre de 1975, en resolución presidencial dictada el día 11 de abril de 1975, firmado por el Presidente de la República; presentó copia fotostática de la resolución emitida por esta H. Comisión Agraria Mixta en el expediente número 1144.—(3688), de fecha 6 de abril de 1984, en relación al conflicto suscitado entre Felipa Osorio Meneses y Vicente Ortega Téllez por la posesión y usufructo de una unidad de dotación, amparada con el certificado de derechos agrarios 1656308, en la cual la autoridad agraria mixta, resolvió en favor de la C. Felipa Osorio Meneses, dando cumplimiento al toca de revisión número 122/984, resolución emitida por el H. Tribunal Colegiado del Sexto Circuito de Puebla, de fecha 21 de febrero de 1984, promovido por la C. Felipa Osorio Meneses, en contra de la resolución pronunciada por el juzgado de distrito, resolviendo en favor de la C. Felipa Osorio Meneses en el sentido de que se declara insubsistente la resolución emitida por esta H. Comisión Agraria Mixta de fecha 29 de julio de 1983, y se dictará una nueva reconociéndole derechos de posesión y usufructo sobre la parcela en conflicto a la C. Felipa Osorio Meneses, misma que dicha resolución se encuentra anexada en autos con las demás pruebas que ofreció la mencionada señora, dentro de ellas también presentó un escrito de fecha 30 de octubre de 1984, levantado por las autoridades ejidales y un comisionado de la Reforma Agraria estando presente los CC. Felipa Osorio Meneses y Vicente Ortega Téllez, ambas partes estuvieron de acuerdo en que se prorrogara ejecución de la resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mix-

ta, de fecha 6 de abril de 1984, para el día 6 de noviembre de 1984, lo cual se dio cumplimiento mismo que las autoridades ejidales levantaron el acta respectiva dando posesión material a la C. Felipa Osorio Meneses, dicha acta también se encuentra anexada en autos con las demás pruebas que ofreció la mencionada Felipa Osorio Meneses.

Al hacer un estudio lógico jurídico de las pruebas aportadas por los CC. Felipa Osorio Meneses y Vicente Ortega Téllez, se llega al conocimiento que el C. Vicente Ortega Téllez, no demostró en ningún momento tener derecho sobre la parcela que nos ocupa amparada con el certificado número 1656308, en virtud de que si bien es cierto se encuentra en posesión y trabajándola personalmente la multicitada parcela, esta posesión es en forma ilegal, y en perjuicio de un ejidatario legalmente reconocido, además la Asamblea General de Ejidatarios propuso como nuevo adjudicatario, esta proposición no es procedente en virtud que para que sea privada de sus derechos agrarios a la C. Felipa Osorio Meneses, debe existir resolución, presidencial al respecto, y hasta la fecha no existe, por lo que no es procedente reconocerle derechos agrarios al C. Vicente Ortega Téllez, en virtud de que esta autoridad agraria debe determinar a quien de las partes en conflicto le asiste el derecho de posesión y usufructo, y no a quien detenta la posesión; por su parte la C. Felipa Osorio Meneses, demostró fehacientemente ser la titular de la parcela en conflicto amparada con el certificado de derechos agrarios número 1656308, ahora bien si bien es cierto que la titular Felipa Osorio Meneses, no detenta la posesión de su unidad de dotación, es debido que ha sido perturbada de la misma el C. Vicente Ortega Téllez, por lo que es de observarse la mencionada Felipa Osorio Meneses no ha incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria ya que no la han dejado tomar posesión de la parcela de la cual es titular, ya como hemos dicho con anterioridad a esta autoridad agraria, le toca determinar a quien le asiste el mejor derecho para poseer y usufructuar la unidad de dotación en controversia y no a quien detenta la posesión, por lo que con fundamento en los Artículos 69, 72, 81, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente reconocerle derechos agrarios a la C. Felipa Osorio Meneses, sobre la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1656308.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— En relación al considerando segundo de la presente, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, resuelve: que es procedente reconocer derechos agrarios a la titular Felipa Osorio Meneses sobre la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios 1656308, por las razones expuestas a que hemos hecho referencia y por lo establecido en los artículos 69, 72, 81, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; en consecuencia no es procedente reconocerle derechos al C. Vicente Ortega Téllez, sobre la misma unidad de dotación, en virtud de que como ya hemos establecido, detenta la posesión de la parcela pero ésta en forma indebida, ya que la viene haciendo en perjuicio de un ejidatario legalmente reconocido, y a esta autoridad agraria, le toca determinar a quien le asiste

el mejor derecho para poseer y usufructuar la mencionada unidad de dotación, y no quien detenta la posesión por lo que le asiste el derecho de poseer y usufructuar la unidad de dotación en controversia a la titular de la misma Felipa Osorio Meneses.

SEGUNDO.— Publíquese esta resolución relativa a la confirmación de derechos agrarios de unidad de dotación en el ejido del poblado denominado "Huixmi de Zaragoza", municipio de Pachuca. del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Presidente Secretario.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.— Para resolver el expediente Agrario número 2074.—(4441), relativo a la confirmación, privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "NEXPA", Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo; y.

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 22/Huej/25, de fecha 16 de enero de 1985, el C. Delegado Agrario especial en la Huasteca hidalguense, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la depuración censal por dotación, practicada en el ejido del poblado denominado "NEXPA", Municipio de Orizatlán, de esta entidad federativa, anexando al mismo segunda convocatoria de fecha 26 de Enero de 1985, y el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 6 de febrero de 1985, de la que se desprende la solicitud de confirmación de derechos agrarios y la expedición de los certificados correspondientes de los ejidatarios que se encuentran en posesión quieta y pacífica de las tierras ejidales y que se citan en el primer punto resolutivo de la presente, así mismo la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considera procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de julio de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por los Artículos 64 y 68 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notifi-

car a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de Julio de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de comprobación de hechos ante las autoridades ejidales, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 2 de julio de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que econtrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de confirmación, privación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 436 y 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los 5 ejidatarios, la parcela escolar y la unidad Agrícola Industrial para la mujer campesina, del censo básico beneficiados en la resolución presidencial de dotación de ejido, de fecha 10 de octubre de 1945, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, confirmar sus derechos agrarios en virtud de la solicitud hecha por la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 6 de febrero de 1985, con fundamento en los Artículos 72 Fracción I, 101, 102, 103, 104, 105, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y con fundamento en el Artículo 69 del citado ordenamiento, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refieren los Artículos 64

y 68 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 6 de febrero de 1985, el acta de comprobación de hechos, los informes de los comisionados y las que se desprenden del Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años interrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 6 de febrero de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionado de la Ley Federal de Reforma Agraria; se resuelve.

PRIMERO.—Se confirman los derechos agrarios de 5 ejidatarios, la parcela escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer campesina, del censo básico beneficiados por la resolución presidencial dotatoria de fecha 10 de octubre de 1945, quienes se encuentran en la actualidad cultivando las unidades de dotación, siendo estos los CC. 1.—Eracleo Carranza 2.—Diego Hernandez, 3.—Epigmenio Campos, 4.—Eduwiges García, 5.—Sebastián Rivera, 6.—Parcela Escolar y 7.—Unidad Agrícola Industrial para la mujer campesina.

SEGUNDO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "NEXPA", Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Antonio Hernández, 2.—Ventura Hernández, 3.—Luis Hernández, 4.—Nicolas Salazar, 5.—Rómulo Martínez, 6.—Elpidio Espinoza, 7.—Pablo Santos, 8.—Enrique Carranza, 9.—Francisco Carranza, 10.—Antonio Hernández, 11.—Nestor Hernández, 12.—Sotero Franco, 13.—Canuto Franco, 14.—Crescenciano Pérez, 15.—Clemente Hernández, 16.—Angeles Rivera, 17.—Cornelio Hernández, 18.—Virgilio Hernández, 19.—Silverio Espinoza, 20.—Obispo Hernández, 21.—Dario Romero, 22.—Cecilio Martínez, 23.—Pedro Martínez, 24.—Lázaro Martínez, 25.—Friaco Romero, 26.—Teodomiro Solís, 27.—Pedro Cervantes, 28.—José Hernández, 29.—Margarito Hernández, 30.—Santiago Hernández, 31.—Crescencio Pérez, 32.—Juan Hernández, 33.—Lino Pérez, 34.—Francisco Hernández, 35.—Guadalupe Campos, 36.—Fermín Campos, 37.—Odilón Campos, 38.—Pedro Salvador, 39.—Arcadio Hernández, 40.—Juan Bautista, 41.—Tomás Hernández, 42.—Lino Garay, 43.—Juan Salvador, 44.—Mateo Salazar, 45.—Serapio Hernández, 46.—Julián Rivas, 47.—Cipriano Garcia, 48.—Marcos Carranza, 49.—Virginio Hernández, 50.—Luis García, 51.—Estebán Cruz, 52.—Feliciano Cruz, 53.—Santiago Hernández, 54.—Ramón Hernández, 55.—Agapito Hernández, 56.—Guadalupe Torres,

57.—Clemente Cruz, 58.—Alejandro Cruz, 59.—Eligio Cruz, 60.—Antonio García y 61.—Vicente Hernández.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "NEXPA" Municipio de Orizatlán, en el Estado de Hidalgo a los CC. 1.—Silvano Franco Hernández, 2.—Pedro Franco Hernández, 3.—José Bautista García, 4.—Pedro García Pérez, 5.—Juan Espinoza Rivera, 6.—Elpidio Espinoza Rivera, 7.—Víctor Solís García, 8.—Daniel Hernández Cruz, 9.—Tiburcia Hernández, 10.—Cirilo Cruz Bautista, 11.—Julio Hernández Saenz, 12.—Natalio Hernández Bautista, 13.—Erasmus Hernández Saenz, 14.—Víctor Hernández Saenz, 15.—Eleuterio Romero García, 16.—Dionicio Hernández Hernández, 17.—Cecilio Hernández Cruz, 18.—Francisco Martínez Salvador, 19.—Melitón Solís Franco, 20.—Ángel Salinas Franco, 21.—Arcadio Cruz Hernández, 22.—Leonilo Solís Franco, 23.—Liberio Solís Franco, 24.—Onésimo Martínez Salvador, 25.—Joaquín Hernández Cruz, 26.—Geronimo Hernández Rivera, 28.—Mateo Salazar Sánchez, 28.—Irineo Rivera Hernández, 29.—Tomás Bautista Rivera, 30.—Marcelino Pérez Hernández, 31.—Apolinar Salvador Hernández, 32.—Leonardo Cruz Hernández, 33.—Tomás Hernández García, 34.—Bonifacio Bautista Hernández, 35.—Timoteo Bautista Hernández, 36.—José Rivera Hernández, 37.—Alfredo Hernández Espinoza, 38.—Juan Hernández Hernández, 39.—Agustín Hernández Hernández, 40.—Librado Solís Martínez, 41.—Miguel García Campos, 42.—Rodolfo Espinoza Espinoza, 43.—Pedro Campos Hernández, 44.—Rogelio Campos Barragan, 45.—Miguel Hernández Hernández, 46.—Ezequiel Carranza Solís, 47.—Ernesto Carranza Solís, 48.—Plácida García Salazar, 49.—María Félix Martínez Salvador, 50.—J. Isabel Romero Franco, 51.—Juan Romero Rivera, 52.—Bardomiano Hernández Hernández, 53.—Isabel Pérez Santos, 54.—Ramón Hernández Hernández, 55.—Salomón Hernández Cruz, 56.—Raymundo García Santos, 57.—Juan García Cruz, 58.—Pascual Manuel Hernández, 59.—María Felicitas Pérez, 60.—Wenseslao Garay Varal y 61.—Epigmenio Cruz Hernández. Consecuentemente expidense sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta resolución relativa a la confirmación, privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "NEXPA", Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, dirección general de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Pte. de la Comisión Agraria Mixta

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—
El Voc. del Gob. Fed.—LIC SATURNINO CALDERON
MENDOZA.—LIC PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—

El Voc. Rpte. del Gob. Edo.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 37.—(4470) relativo a la confirmación, privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "ELO-XOCHITLAN", Municipio de su mismo nombre, Hidalgo y:

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 22/Deleg/005904, de fecha 27 de agosto de 1984, el C. Sub-delegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Hidalgo, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la depuración censal de dotación practicada en el Ejido del poblado denominado "ELO-XOCHITLAN", Municipio de su mismo nombre, Hidalgo anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 19 de julio de 1984, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 20 de julio de 1984, de la que se desprende la solicitud de confirmación de derechos agrarios y la expedición de los certificados correspondientes de los ejidatarios que se encuentran en posesión quieta y pacífica de las tierras ejidales y que se citan en el primer punto resolutive de la presente, así mismo la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el segundo punto resolutive de la presente, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras ejidales por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el tercer punto resolutive de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 16 de mayo de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 2 de junio de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y asuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que

se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 16 de mayo de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 15 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los 12 ejidatarios del censo básico beneficiados por resolución presidencial dotatoria de fecha 15 de marzo de 1961, quienes se encuentran en la actualidad trabajando las tierras ejidales en forma quieta e ininterrumpida, confirmar sus derechos agrarios en virtud de la solicitud hecha por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 20 de julio de 1984, para los efectos de la expedición de los certificados de derechos agrarios de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y II, 200 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente, y con fundamento en el artículo 69 del citado ordenamiento, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que 55 campesinos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 20 de julio de 1984, el acta de desavecinamiento los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los 53 campesinos, parcela escolar, y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer campesina señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrum-

pidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 20 de julio de 1984, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 101, 104, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se confirman los derechos agrarios de 12 ejidatarios del censo básico beneficiados por resolución presidencial dotatoria de fecha 15 de marzo de 1961 quienes se encuentran en la actualidad trabajando las tierras ejidales, siendo los CC. 1.—Primo Badillo López, 2.—Leobardo Nájera, 3.—Francisco Nájera, 4.—Margarito Nájera, 5.—Benigno García, 6.—Fernando García, 7.—Daniel Nájera, 8.—German Coronado, 9.—Rosendo Nájera, 10.—José Rosales, 11.—Estanislao Rosales, 12.—Simitrio Rosales. Consecuentemente expídanse los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEGUNDO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ELOXOCHITLAN", Municipio de su mismo nombre. Hidalgo por haber abandonado el cultivo personal de las tierras ejidales siendo los CC. 1.—Miguel Espinoza, 2.—Vulfrano Delgado, 3.—Manuel Delgado, 4.—Abel Badillo, 5.—Lucio García, 6.—Francisco Vargas, 7.—Herminio Nájera, 8.—Antelmo Pérez, 9.—Procoro Miranda, 10.—Alberto Monroy, 11.—Tiburcio Pérez, 12.—Domingo Nájera, 13.—Pablo García, 14.—Evaristo Nájera, 15.—Fulgencio Nájera, 16.—Aristeo López, 17.—Honofre Nájera, 18.—Conrado Espinoza, 19.—Esteban Nájera, 20.—Evencio Zapata, 21.—Abundio Hernández, 22.—Filemón Nájera, 23.—Marcos Nájera, 24.—Nabor Sierra, 25.—Pedro Rosales, 26.—Florencio Nájera, 27.—Dolores Nájera, 28.—Abel Pérez, 29.—Primo Nájera, 30.—Leopoldo García, 31.—Gervacio García, 32.—Juan García, 33.—Eutiquio Nájera, 34.—Ernesto Nájera, 35.—Agustín Ramírez, 36.—Jesús Ramírez, 37.—Rutilio Rosales, 38.—Fidel Rosales, 39.—José Solís, 40.—Nicolás Nájera, 41.—Bonifacio Badillo, 42.—Pablo Rosales, 43.—Crisitno Espinoza, 44.—Bernabe Solís, 45.—Onésimo Solís, 46.—Sabás Hernández, 47.—Gregorio Rodríguez, 48.—Sabino Solís, 49.—Carmen Solís, 50.—Cristino Solís, 51.—Arcadio Espinoza, 52.—Antelmo Rubio, 53.—Rodolfo Rubio, 54.—Cornelio Ortiz, 55.—Ignacio Ortiz.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios por venir cultivando las tierras ejidales por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "ELOXOCHITLAN", Municipio de su mismo nombre. Hidalgo a los CC. 1.—Margarito Rodríguez Badillo, 2.—Guillermo Delgado Castillo, 3.—Lucino Rodríguez Delgado, 4.—Martín Flores Ruiz, 5.—Lucas Acosta Resendiz, 6.—Jorge Mercado Téllez, 7.—Bonfilio Espinoza Razo, 8.—Aldegundo Ruiz Hernández, 9.—Rosendo Nájera Espinoza, 10.—Tomás Espinoza Coronado, 11.—Evencio Nájera Badillo, 12.—Silvestre Espinoza Zenil, 13.—Eloy Ortiz Cabañas, 14.—Canuto Nájera Miranda,

15.—Ezequiel Solís Monroy, 16.—Pastor Ramírez Sierra, 17.—Pedro Serna Ortiz, 18.—Hermilo Nájera Vargas, 19.—Gervacio Zapata Espinoza, 20.—Ranulfo Bustos Hernández, 21.—Inocencio Rodríguez Delgado, 22.—Cliserio Badillo Delgado, 23.—J. Concepción Solís Miranda, 24.—Bonifacio Ramírez Espinoza, 25.—Marcelino Hernández Ramírez, 26.—Jorge Coronado Hernández, 27.—Edmundo Nájera Vargas, 28.—Israel Miranda Coronado, 29.—Adalberto Cabañas Espinoza, 30.—Gabino Acosta Bustos, 31.—Felipe Chávez Ramírez, 32.—Bonfilio Ruiz Pérez, 33.—Arnulfo Rodríguez Mercado, 34.—Wilebaldo Gómez Nájera, 35.—J. Ascención Miranda E., 36.—Arcadio Nájera Ortiz, 37.—Eloy Nájera Miranda, 38.—Juan Espinoza Zenil, 39.—Mucio Badillo Badillo, 40.—Salomón Nájera Perea, 41.—Hermelindo Ramírez C., 42.—Aurelio Nájera Nájera, 43.—Rogelio Cabañas Espinoza, 44.—Paulino Solís Razo, 45.—Regino Nájera Miranda, 46.—Antonio Solís Ruiz, 47.—J. Cruz Nájera Hernández, 48.—Fidel Lara Ruiz, 49.—Cesareo Sánchez Vargas, 50.—Victorino Hernández, Ortiz, 51.—Benjamín Marín Rosales, 52.—Jesús Serna Ortiz, 53.—Mario Nájera Espinoza, 54.—Parcela Escolar, 55.—Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "ELOXOCHITLAN", Municipio de su mismo nombre, Hidalgo, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los CC. integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Rúbrica.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Rúbrica.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Rúbrica.—Voc. Rpte del Gob. Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.—Rúbrica.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO Para resolver el expediente número 15N.- (4276), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Nicolás Tecomatlán", municipio de Ajacuba, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio número 22/DELEG/002574, de fecha 26 de abril de 1984, el subdelegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo,

remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "San Nicolás Tecomatlán", municipio de Ajacuba, de esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 3 de abril de 1984, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el día 12 de abril de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 9 de enero de 1985, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de enero de 1985, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desahogo ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 9 de enero de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante las autoridades competentes para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 428 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio: que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 12 de abril de 1984, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales; por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 12 de abril de 1984, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y confundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "San Nicolás Tecomatlán", municipio de Ajacuba, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Manuel Aguilar, 2.—Marcos Alvarez, 3.—Leonel Alvarez, 4.—Manuel Altamirano, 5.—José Altamirano, 6.—Basilio Altamirano, 7.—Evaristo Altamirano, 8.—Modesto Angeles, 9.—Enrique Angeles, 10.—Teodoro Angeles, 11.—Lauro Altamirano, 12.—Pablo Bernal, 13.—Alfonso Bautista, 14.—Justiniano Bernal, 15.—Vicente Bernal, 16.—Leonel Camargo, 17.—José Cruz, 18.—Torivio Cordero, 19.—Ignacio Cordero, 20.—José Cordero, 21.—Gregorio Cruz, 22.—Francisco Cordero, 23.—Francisco Cervantes, 24.—José P. Cordero, 25.—Trinidad Cerón, 26.—Carlos Castillo, 27.—Manuel Castillo, 28.—Bartolo Chávez, 29.—Manuela Flores, 30.—Feliciano González, 31.—Selerino González, 32.—Felipe González, 33.—Juan González, 34.—Homobono Granados, 35.—Macario García, 36.—Sabino Granados, 37.—Guadalupe Hernández, 38.—

Juan Hernández, 39.—Eulalio Hernández, 40.—Ricardo Hilario, 41.—Gumerindo Hernández, 42.—Margarito Hernández, 43.—Leto Hernández, 44.—Fidel Hernández, 45.—Gonzalo Jiménez, 46.—Tomás Jiménez, 47.—Lauro Jiménez, 48.—Pascacio Jiménez, 49.—Maximiano Jiménez, 50.—Miguel Jiménez, 51.—Fabían Jiménez, 52.—Cayetano Jiménez, 53.—Vicente López, 54.—Tomás López, 55.—Bardomiano López, 56.—José López Hernández, 57.—Regina López, 58.—Francisco López, 59.—José López, 60.—Agustín López, 61.—Benito López, 62.—Julián López, 63.—Felipe López, 64.—María Lozano, 65.—Braulio Lozano, 66.—Cruz Lozano, 67.—Lorenzo Lozano, 68.—Isidra Lozano, 69.—Antonio Lozano, 70.—Pascual López, 71.—Rutilio Lozano, 72.—Crisóforo Lozano, 73.—Leobardo Lozano, 74.—Isabel López, 75.—Piedad López, 76.—Maximiano López, 77.—Pedro Lozano Sdo., 78.—Feliciano Lozano, 79.—Antonio Lozano, 80.—Germán Lozano, 81.—Esteban Lozano, 82.—Juan Lozano, 83.—Francisco Lozano, 84.—Guadalupe Mendoza, 85.—José Mejía, 86.—Apolinar Mendoza, 87.—Juan Mendoza, 88.—Antonio Mendoza, 89.—Trinidad Mendoza, 90.—Macario Mendoza, 91.—Ismael Mendoza, 92.—José Moreno, 93.—Pedro Mendoza, 94.—Feliciano Mendoza, 95.—Benito Medina, 96.—Florentino Medina, 97.—Eusebio Mendoza, 98.—Santiago Mendoza, 99.—Columba Mendoza, 100.—Wenceslao Mendoza, 101.—Miguel Medina, 102.—José Mendoza 1o., 103.—José Mendoza Sdo., 104.—Quirino Mendoza, 105.—Cirilo Mendoza, 106.—Saturnino Mendoza, 107.—Castulo Onofre, 108.—Román Olvera, 109.—Feliciano Olvera, 110.—Saturnino Onofre, 111.—Nicolás Olvera, 112.—Juan Olvera, 113.—Hilario Olvera, 114.—Miguel Olvera, 115.—Laureano Oropeza, 116.—Melitón Oropeza, 117.—Conscepción Oropeza, 118.—Gabina Oropeza, 119.—Andrés Jiménez, 120.—Vicente López, 121.—Trinidad López, 122.—Basilio Lozano, 123.—Francisco Oropeza, 124.—Guillermo Peña, 125.—José Padilla, 126.—Manuel Peña, 127.—Clemente Peralta, 128.—José Peralta, 129.—Pedro Peralta, 130.—Cornelio Pacheco, 131.—Ascención Peña, 132.—Juana Pérez, 133.—Francisco Pérez, 134.—Odilón Paredes, 135.—Rodrigo Paredes, 136.—Martín Paredes, 137.—Justino Pérez, 138.—Peseo Pérez, 139.—Margarito Peña, 140.—Pablo Pérez, 141.—Manuel Pérez, 142.—Esteban Pérez, 143.—Brigida Pérez, 144.—Ruperto Pérez, 145.—Felipa Pérez, 146.—Miguel Pérez, 147.—Roberta Pérez, 148.—Zeferino Pérez, 149.—Ausencio Pérez, 150.—Marciano Pérez, 11.—Gilberto Pérez, 152.—Gregorio Reyes, 153.—Patrocinio Sánchez, 154.—Celso Soto, 155.—Manuel Trejo, 156.—Julián Trejo, 157.—Epifanio Vázquez, 158.—Juan Vázquez, 159.—Ignacio Urbano, 160.—Marciano Vivano, 161.—Justiniano Vázquez, 162.—Juan Valenzuela, 163.—Feliciano Valenzuela, 164.—Everardo Valenzuela, 165.—Alberto Viveros, 166.—León Viveros, 167.—Narciso Viveros, 168.—Ruperto Viveros, 169.—Enrique Vázquez, 170.—Florentino Vázquez, 171.—Antonio Zúñiga, 172.—Leandro Zúñiga, 173.—José Villano, 174.—Manuel Cruz, 175.—Luis Cervantes, 176.—Emiliano Pérez, 177.—Leobardo Cano, 178.—Guadalupe Castillo, 179.—Juan Cervantes García, 180.—Juvenal González, 181.—Juan Guerrero, 182.—Marcelino González, 183.—Lucio Hernández, 184.—Celestino Hernández, 185.—Leoncio Hernández, 186.—Justino Jiménez, 187.—Manuel Jiménez, 188.—Epifanio Jiménez, 189.—Guadalupe Jiménez, 190.—Nasario Lozano, 191.—Justino López, 192.—

Perfecto Lozano, 193.—Salvador Lozano, 194.—Luis Lozano, 195.—Candelario Lozano, 196.—Florentino Lozano, 197.—Sotero Pérez, 198.—Pedro Mendoza, 199.—Irineo Pérez, 200.—Dionicio Pérez, 201.—Isauro García, 202.—Marcelino Gómez, 203.—Vicente Pérez, 204.—Juan Pérez Cervantes, 205.—Jonaz Pérez, 206.—Fidel Pérez, 207.—Manuel Ramírez, 208.—Julián Trejo Ramírez, 209.—Feliciano Trejo, 210.—Carlos Urbano, 211.—Esequiel Viveros, 212.—David Lampon, 213.—José Villán, 214.—Antonio Cordero Rodríguez, 215.—Agustín López Lozano, 216.—Esperanza Hernández, 217.—Lorenzo Cruz Vázquez, 218.—Reynaldo Zúñiga, 219.—Luisa Ruiz, 220.—Amalia Pacheco, 221.—Teodora García Medina, 222.—Rosendo Pérez Jardínez, 223.—Saúl Pérez Cruz por. La misma razón se privan de sus derechos agrarios y sucesorios a los CC. 1.—Césarea Alvarez, 2.—Rosa García, 3.—Isabel Alvarez, 4.—Tomasa Ezpeitia, 5.—Evelia Altamirano, 6.—Petra Ezpeitia, 7.—Teresa Altamirano, 8.—Guadalupe Altamirano, 9.—Crescencio Angeles, 10.—Juana Mejía, 11.—Angeles Lorenzo, 12.—Marcos Angeles, 13.—Asención Angeles, 14.—Antonia Jiménez, 15.—Severiana Angeles, 16.—María Angeles, 17.—Rodolfo Angeles, 18.—Simona Vázquez, 19.—Rita Angeles, 20.—Jesús Altamirano, 21.—Agridina Cerón, 22.—Bernardo Bernal, 23.—Refugio Piña, 24.—Cruz Corona, 25.—Gil Bernal, 26.—Guadalupe Mendoza, 27.—Micaela Bernal, 28.—Matilde Camargo, 29.—Flora Olvera, 30.—Concepción Camargo, 31.—Leonila Camargo, 32.—Modesto Cruz, 33.—Consuelo Cruz, 34.—Isabel Cruz, 35.—Emiliano Cordero, 35.—Beatriz Cruz, 37.—Mauro Cordero, 38.—Guadalupe Cordero, 39.—Rafaela Cordero, 40.—Juana Cordero, 41.—Candelaria Hernández, 42.—Leona Cervantes, 43.—Macario Cordero, 44.—Juliana Cordero, 45.—María Reséndiz, 46.—Visitación Cerón, 47.—Tirilia Pérez, 48.—Juan Cerón, 49.—Onécimo Cerón, 50.—Cerón Rufina, 51.—Cerón Ofelia, 52.—Justino Castillo, 53.—Susana Viveros, 54.—Guadalupe Castillo, 55.—Alejandro Castillo, 56.—Castillo Santos, 57.—Castillo Brigida, 58.—Gilberto Castillo, 59.—Nicolasa Pérez, 60.—Encarnación Chávez, 61.—Guadalupe Onofre, 62.—Francisco Chávez, 63.—Feliciano Chávez, 64.—Agustín Chávez, 65.—Juventino Flores, 66.—Teresa de Lucio, 67.—Faustino González, 68.—Olvera Paula, 69.—Teresa Ramírez, 70.—Lucina González, 71.—Bautista Candelaria, 72.—Tomás Granados, 73.—Toribio Granados, 74.—Granados Pedro, 75.—Nicolás Hilario, 76.—Ortemia Oropeza, 77.—Téllez Hernández, 78.—Esther Hernández, 79.—Guadalupe Hernández, 80.—Reyes Hernández, 81.—Javier Hernández, 82.—Esperanza Hernández, 83.—Salvador Hilario, 84.—Pérez Isabel, 85.—Inés Hernández, 86.—Celestino Hernández, 87.—Eulalia Pérez, 88.—Modesto Hernández, 89.—Crispina Cervantes, 90.—Laurentina Hernández, 91.—Cortez Carmen, 92.—Alberta Moreno, 93.—Juliana Vázquez, 94.—Cirilo Jiménez, 95.—Santiago Jiménez, 96.—Anastacia Peña, 97.—Pablo Jiménez, 98.—Teresa Jiménez, 99.—Herlinda Jiménez, 100.—Guadalupe Jiménez, 101.—Celedonia López, 102.—Juan Jiménez, 103.—Juana Hernández, 104.—Enrique Becerra, 105.—Luisa Becerra, 06.—Natividad Jiménez, 107.—Agridón Cervantes, 108.—Antonia Hernández, 109.—Rosendo López, 110.—Limón López, 111.—Candelario López, 112.—Vicente López, 113.—Filimón López, 114.—Catarina Jiménez, 115.—Felipa Mendoza, 116.—Juvenal Peña, 117.—Isaura Angeles, 118.—Samuel López, 119.—José Mariano, 120.—Alberto López, 121.—Agapita Riveros, 122.—Reyes López, 123.—Agustín López, 124.—Cirilo López, 125.—Medina Ascención, 126.—Nicolasa Viveros, 127.—Alejandra Pérez, 128.—María García, 129.—Roberto Lozano, 130.—Roberto Cervantes, 131.—Genaro Lozano, 132.—Germán Lozano, 133.—José López, 134.—Higinia Lozano, 135.—Alberto Lozano, 136.—Césarea García, 137.—Antonia Lozano, 138.—Isaura Lozano, 139.—Carmen López, 140.—Pérez Marcelino, 141.—Carmen López, 142.—Felisa López, 143.—Salvador Lozano Pérez, 144.—Concepción Pérez, 145.—Juana Lozano, 146.—Manuel Baños, 147.—Silvestre Oropeza, 148.—Esequiel Oropeza, 149.—Viveros Angela, 150.—Rosa Cruz, 151.—Ignacia López, 152.—María Lozano, 153.—Juana Lozano, 154.—Francisco Lozano Peña, 155.—Peña María, 156.—Basilio Lozano, 157.—María Viveros, 158.—Juliana Mendoza, 159.—Hernández Maximina, 160.—Mendoza Josefina, 161.—Tomasa Mejía, 162.—Gabriela Mejía, 163.—Abundo Mejía, 164.—Antonio Mejía, 165.—Esiquia Onofre, 166.—Juan Mendoza, 167.—Claudia Onofre, 168.—Amador Mendoza, 169.—Eulalia Mendoza, 170.—Lucina Mendoza, 171.—Mejía Anselmo, 172.—Mendoza Angelina, 173.—Consuelo Padilla, 174.—López Petra, 175.—Mendoza Fidel, 176.—Paula Flores, 177.—Mendoza Jesús, 178.—Pablo Mendoza, 179.—Josefina Camargo, 180.—Antonio Moreno, 181.—Crisóforo Moreno, 182.—Zerafín Moreno, 183.—Eutilio Mendoza, 84.—Eumaris Mendoza, 185.—María Mendoza, 186.—Cecilio Mendoza, 187.—García Teodora, 188.—Medina Juventino, 189.—Medina Benito, 190.—Medina Rodolfo, 191.—Medina Celia, 192.—Medina Alvaro, 193.—Rodolfo Medina, 194.—Benito Mendoza, 195.—Elvira García, 196.—Santos Mendoza, 197.—Pérez Natalia, 198.—Margarita Bernal, 199.—Julio Mendoza, 200.—Zenón Medina, 201.—Manuela Pacheco, 202.—Reyes Mendoza, 203.—Miguel Mendoza, 204.—Andrea Viveros, 205.—Francisco Mendoza, 206.—Feliciano Mendoza, 207.—Timoteo Mendoza, 208.—Anastacia Pérez, 209.—Justa Uribe, 210.—Luis Lozano, 211.—Pánfilo López, 212.—Natividad Mejía, 213.—Selestino Olvera, 214.—Primo Onofre, 215.—Alejo López, 216.—Lázaro Onofre, 217.—Eusebio Onofre, 218.—Juan Olvera, 219.—José Olvera, 220.—Galdina Olvera, 221.—Roberto Olvera, 222.—Benito Olvera, 223.—José Olvera, 224.—Adalberto Olvera, 225.—Mardelina Olvera, 226.—Florentina Cruz, 227.—Javier Pérez, 228.—Salvadora Pérez, 229.—Tiburcio Oropeza, 230.—Teodora Altamirano, 231.—Anastacia Cevantez, 232.—Dominga Lugo, 233.—Antonia Hernández, 234.—Rosendo López, 235.—Limón Pérez, 236.—Candelario López, 237.—Vicente López, 238.—Casimiro López, 239.—María Cervantez, 240.—Ricarda López, 241.—Luis Pérez, 242.—María Viveros, 243.—José Oropeza, 244.—Juliana Martínez, 245.—María Díaz, 246.—Anastacio Padilla, 247.—Valentina Pilar, 248.—Octaviano Padilla, 249.—Julián Padilla, 250.—Filemón Peña, 251.—Josefa Jiménez, 252.—Valentín Peña, 253.—Delfina Peña, 254.—Juana Peña, 255.—Melitón Peralta, 256.—Juana Peralta, 257.—Pedro Cervantes, 258.—Felipa Guerrero, 259.—Pedro Peralta, 260.—Petra Peralta, 261.—Javier Peralta, 262.—Felipa Peralta, 263.—Amparo Peña, 264.—Gumaro Pérez, 265.—Nicolás Pérez, 266.—Maximina Paredes, 267.—Silvano Paredes, 268.—Rodrigo Paredes, 269.—Juana Paredes, 270.—Toribio Cruz, 271.—Gregoria Paredes, 272.—María Hernández, 273.—Juvenal Pérez, 274.—Angel Pérez, 275.—Feliciano Peña, 276.—Benito Pérez, 277.—Concepción Pérez.

278.—Filemón Peña, 279.—Leonor García, 280.—Elibio Pérez, 281.—Petra Moreno, 282.—María Pérez, 283.—Félix Pérez, 284.—Adelaida Pérez, 285.—Félix Peña, 286.—Antonio Pérez, 287.—María Peralta, 288.—Sabina Cervantez, 289.—Adrián Pérez, 290.—Concepción Martínez, 291.—Pedro Pérez, 292.—Juana Ramírez, 293.—Abel Pérez, 294.—María Angeles, 295.—Roberto Pérez López, 296.—Dolores Pérez, 297.—Inocencio Pérez, 298.—Carmen Pérez, 299.—Justina Viveros, 300.—Juana Lozano, 301.—Petra Pérez, 302.—Crescencio Cruz, 303.—Melitón Reyes, 304.—Rufina Bautista, 30.5—Lorenzo Soto, 306.—Enrique Soto, 307.—Carmen Soto, 308.—María Soto, 309.—Tiburcia Jiménez, 310.—Francisco Trejo, 311.—Telésforo Trejo, 312.—Manuel Trejo, 313.—José María Trejo Ramírez, 314.—Porfirio Trejo Ramírez, 315.—Julián Trejo Ramírez, 316.—Celinda Trejo Ramírez, 317.—Paz Trejo Ramírez, 318.—Avelina Trejo Ramírez, 319.—Nicolás Espitia, 320.—Francisco Vázquez, 312.—Ascención Hernández, 322.—Gertrudis Urbano, 323.—Albina Viveros, 324.—Carlos Urbano, 325.—María Urbano, 326.—Praxedis Valenzuela, 327.—Raymundo Soto Valenzuela, 328.—Feliciano Valenzuela, 329.—María López, 330.—Guadalupe Valenzuela, 331.—Soledad Várceñas, 332.—Cirila Viveros, 333.—Priscilliana Mendoza, 334.—Silvestre Viveros, 335.—Atenedora Pérez, 336.—Timoteo Viveros, 337.—Demetría Viveros, 338.—Carlos Viveros, 339.—Francisca Cervantes, 340.—Gerardo Viveros, 341.—María Viveros, 342.—Arcadio Vázquez, 343.—Casildo Vázquez, 344.—Herlinda García, 345.—Pedro Vázquez, 346.—Feliciano Vázquez, 347.—Virginia Vázquez, 348.—Mariana Zúñiga, 349.—Juan Bautista, 350.—Félix Zúñiga, 351.—Eugenia Jiménez, 352.—Anastacia Zúñiga, 353.—Romana Zúñiga, 354.—José Villano, 355.—Guadalupe Villano, 356.—Amparo Cruz, 357.—Anicacia López, 358.—Juana Pérez, 359.—Gabino Lozano, 360.—Brígida Castillo, 361.—Leonor García, 362.—Nicolasa Vázquez, 363.—Felipa Peralta, 364.—Cruz González, 365.—Estela Pérez, 366.—Gerónima Viveros, 367.—Concepción Hernández, 368.—José Hernández, 369.—Ricarda Hernández, 370.—Manuel Jiménez, 371.—Vicente Jiménez, 372.—María Cervantes, 373.—Tomás Jiménez, 374.—Cirilo Jiménez, 375.—Ramona Jiménez, 376.—Enrique Becerra, 377.—Juan Lozano Olvera, 378.—379.—Marcelina Pérez, 380.—Sésarea García, 381.—María Lozano, 382.—Amparo Lozano, 383.—Rufino Lozano, 384.—Nicolasa Pérez, 385.—Mendoza Carmen, 386.—Francisco Mendoza, 387.—Natividad Pérez, 388.—Florentina Pacheco, 389.—Roberto Pérez, 390.—Feliciano Cervantes, 391.—Brigido Pérez, 392.—Carmen Pérez, 393.—Cipriana Ramírez, 394.—Abelina Trejo, 395.—Concepción Pacheco, 396.—Albina Viveros, 397.—Guadalupe Viveros, 398.—Esther Lampón, 399.—Juan Hernández Mendoza, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 0500714, 0500715, 0500719, 0500721, 0500722, 0500723, 0500726, 0500727, 0500729, 0500732, 0500733, 0500742, 0500743, 0500745, 0500748, 0500752, 0500755, 0500757, 0500762, 0500763, 0500769, 0500773, 0500783, 0500785, 0500787, 0500790, 0500792, 0500796, 0500805, 0500808, 0500809, 0500810, 0500812, 0500814, 0500821, 0500827, 0500837, 0500839, 0500843, 0500845, 0500847, 0500850, 0500851, 0500857, 0500861, 0500862, 0500863, 0500865, 0500866, 0500868, 0500869, 0500871, 0500872, 0500873, 0500874, 0500875, 0500876, 0500877, 0500878, 0500879, 0500880,

0500881, 0500882, 0500883, 0500884, 0500887, 0500888, 0500889, 0500890, 0500891, 0500892, 0500893, 0500895, 0500899, 0500901, 0500902, 0500904, 0500905, 0500906, 0500907, 0500908, 0500909, 0500911, 0500914, 0500916, 0500918, 0500919, 0500920, 0500922, 0500921, 0500923, 0500924, 0500925, 0500926, 0500928, 0500929, 0500930, 0500932, 0500934, 0500935, 0500837, 0500938, 0500940, 0500941, 0500942, 0500943, 0500947, 0500948, 0500949, 0500950, 0500951, 0500953, 0500954, 0500955, 0500956, 0500957, 0500958, 0500959, 0500870, 0500872, 0500903, 0500912, 0500960, 0500962, 0500965, 0500966, 0500970, 0500972, 0500973, 0500974, 0500975, 0500976, 0500977, 0500978, 0500979, 0500980, 0500982, 0500984, 0500985, 0500986, 0500987, 0500989, 0500991, 0500993, 0501003, 0501007, 0501015, 0501016, 0501020, 0501021, 0501022, 0501023, 0501026, 0501036, 0501037, 0501041, 0501043, 0501047, 0501048, 0501050, 0501052, 0501057, 0501060, 0501062, 0501063, 0501066, 0501067, 0501068, 0501069, 0501071, 0501072, 0501074, 0501075, 0501077, 0501079, 0501080, 0501083, 0501084, 0501085, 0501093, 0501097, 0501092, 0501101, 0501104, 0501110, 0501111, 0501112, 0501113, 0501115, 0501118, 0501119, 0501120, 0501122, 0501123, 0501127, 0501128, 0501130, 0501131, 0501014, 0501146, 0501159, 0501160, 0501162, 0501166, 0501171, 0501172, 0501175, 0501178, 0501179, 0501180, 0501181, 0501185, 0501186, 2179072, 2179076, 0579095, 2179111, 2178174, 2179117, 2179120, 2179184, 2179187, 2179189.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "San Nicolás Tecomatlán", municipio de Ajacuba, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Martín Alvarez Viveros, 2.—Elegio Alvarez García, 3.—Genaro Soto Ascencio, 4.—Ofelia Bautista Rivero, 5.—Froilán Zúñiga Pérez, 6.—Jesús Ramírez Jiménez, 7.—Carlos Angeles Bautista, 8.—Francisco López Angeles, 9.—Cirilo Angeles Jiménez, 10.—Roberto Angeles Vázquez, 11.—Andrés Altamirano Cervantes, 12.—Catarino Mejía, 13.—Pedro Bautista, 14.—Gabino Bernal, 15.—Adrián Hernández Pérez, 16.—Mario Jiménez Ramírez, 17.—Modesto Cruz Cordero, 18.—Emilio Cordero Cruz, 19.—Daniel Cordero Peralta, 20.—Tomás Jiménez Cervantes, 21.—Pablo Cruz Hernández, 22.—Santos Cordero Viveros, 23.—Esther Mejía Vázquez, 24.—Paulino Pérez Rangel, 25.—Vicente Cerón Pérez, 26.—José Castillo Viveros, 27.—Esteban Pérez Vázquez, 28.—Antonio Peña Padilla, 29.—Pedro Flores Rivera, 30.—Mario Mendoza Flores, 31.—Adolfo López García, 32.—Alejo González Ramírez, 33.—Ricardo Pérez Angeles, 34.—Isaías Chávez Cerón, 35.—José González Pérez, 36.—Miguel Peña Cerón, 37.—Onorio Hernández Cervantes, 38.—Tomás Peralta, 39.—Antonio Hernández Mendoza, 40.—Delfino Paredes Lozano, 41.—Pablo Hernández Canales, 42.—Eulalia Pérez Riveros, 43.—Ignacio Hernández Peña, 44.—Porfirio Hernández Cordero, 45.—Julián Gamboa Torres, 46.—Zerafín Hernández, 47.—Lauro Jiménez López, 48.—Virginio Ramírez Jiménez, 49.—Angel Pacheco Pérez, 50.—Elena Castillo Vda. de Jiménez, 51.—Memorio Bautista González, 52.—Hedilberto Flores Peña, 53.—Francisco López Hernández, 54.—Ramiro López Ortiz, 55.—Esteban López Hernández, 56.—Erlindo Jiménez López, 57.—Apolinar Mendoza, 58.—Marciano Cano, 59.—Isidoro Cano Angeles, 60.—Arturo Ramírez Mendoza, 61.—Pedro Vargas Pérez, 62.—Maximino Azpeitia López, 63.—Esteban Pérez Viveros, 64.—Sebastián Loza-

no Mendoza, 65.—Alfonso Lozano García, 66.—Ascención García, 67.—Heriberto Cerón López, 68.—Margarita Pérez Cervantes, 69.—José Lozano, 70.—José López Lozano, 71.—Narciso Lozano López, 72.—Andrés Hernández Hernández, 73.—Elmer Flores Cervantes, 74.—Eusebio López Hernández, 75.—Margarita Pérez Pérez, 76.—Claudia Pérez Mendoza, 77.—Aristeo Lozano Pérez, 78.—Felipe García Rosa, 79.—Juan Lozano Viveros, 80.—Elías Sánchez Sánchez, 81.—Federico Lozano, 82.—Epifanio Lozano Peña, 83.—Teófilo Sánchez Cerón, 84.—Herlinda Jiménez Peña, 85.—Catarino Mejía, 86.—Gacildo Mendoza Onofre, 87.—Juventino Mendoza Flores, 88.—Teódulo Pérez López, 89.—Jesús González Hernández, 90.—Abraham Zúñiga Pérez, 91.—Leobardo Flores Pérez, 92.—Juan Vargas Bautista, 93.—Nicanora Flores Olvera, 94.—Antonio Soto Ninor, 95.—Javier Medina Fuentes, 96.—José Medina Aguilar, 97.—Florencio Altamirano Pérez, 98.—José Mendoza Lozano, 99.—Lorenzo Mendoza Cervantes, 100.—Isidro Hernández Cervantes, 101.—Nicolás Pérez Ramírez, 102.—José Concepción Mendoza Lozano, 103.—David Cervantes Mendoza, 104.—Francisco Mendoza Hernández, 105.—Isaías Chávez Cerón, 106.—Juan Bernal Alvarez, 107.—Pedro García Mendoza, 108.—Juan Viveros López, 109.—Guadalupe Mejía, 110.—Lázaro Onofre López, 111.—Juana Olvera Reyes, 112.—Bruno Viveros Gómez, 113.—Adrián Olvera Bernal, 114.—Ricardo Valenzuela Cerón, 115.—José Oropeza Martínez, 116.—José Pérez Mendoza, 117.—Antonio Oropeza, 118.—Refugio Mendoza Cervantes, 119.—Raúl Vargas Pérez, 120.—Francisco López Hernández, 121.—Raúl Angeles Sánchez, 122.—Flaviano Vargas Pérez, 123.—Antonio Oropeza Martínez, 124.—Antonio Onofre López, 125.—Moisés Flores Oropeza, 126.—Abel Peña Aldama, 127.—Valentín Romo Lozano, 128.—Antonio Peralta Hernández, 129.—Candelario Peña Cerón, 130.—Teodoro Peralta Guerrero, 131.—Alfredo Peña Jiménez, 132.—Reynaldo Pérez L., 133.—Rosario Pérez Viveros, 134.—Merced Ramírez Hernández, 135.—María Félix Sánchez Rodríguez, 136.—Eliseo Cerón López, 137.—Lorenzo Soto Valenzuela, 138.—Ascención Pérez Peña, 139.—Roberto Peña Valle, 140.—Enrique Soto Valenzuela, 141.—Felipe Pérez Cordero, 142.—Pedro García Pérez, 143.—Fructuoso Mendoza Cervantes, 144.—Rodolfo García Viveros, 145.—Ignacio Pérez Viveros, 146.—Víctor Pérez Angeles, 147.—Juan López Cervantes, 148.—Mauricia Hernández, 149.—Juan Cerón Chávez, 150.—Ponciano Bautista Monroy, 151.—Feliciano Jiménez Ramírez, 152.—Pedro Bautista Corona, 153.—Isaías Jiménez Cervantes, 154.—Pablo Vargas Pérez, 155.—Daniel Soto Valenzuela, 156.—Cruz Trejo Jiménez, 157.—Vicente Jiménez C., 158.—Armando Soto Olvera, 159.—Benito Vázquez Angeles, 160.—Javier Peña Urbano, 161.—Francisco Viveros López, 162.—Matías Vázquez Cruz, 163.—Juan Valenzuela Pérez, 164.—Casimiro López Cervantes, 165.—Dionicio González Olvera, 166.—Bernábe Pérez, 167.—Domitila Pérez Pérez, 168.—Anselmo Viveros, 169.—Hernesto Viveros, 170.—Sabás Vázquez Pérez, 171.—Arcadio Vázquez Pérez, 172.—Eliseo Zúñiga Bautista, 173.—Rodolfo Chávez Pérez, 174.—Mario Soto Minor, 175.—Marcos Flores Cordero, 176.—Pablo Hernández Mendoza, 177.—Lorenzo Mendoza Peña 178.—Roberto Morenó Altamirano, 179.—Francisco Cervantes Cordero, 180.—Eustolio Vargas Serrano, 181.—Guadalupe Ramírez Hernández, 182.—Antonio González López, 183.—Juan Cerón Pérez, 184.—Selerino Gómez Rivera, 185.—

Silveria Cruz Valenzuela, 186.—Fausto Rivera Rosa, 187.—Filemón Peña Valle, 188.—J. Ascención Jiménez Ramírez, 189.—Jorge Jiménez Cervantes, 190.—Evaristo Cerón Parra, 191.—Francisco Jiménez Peña, 192.—Antonio Peña Cerón, 193.—Agustín Ramírez Pacheco, 194.—Cirilo Hernández Peña, 195.—Prudencio Lozano Rivera, 196.—Mateo Zúñiga Valenzuela, 197.—Camilo García Valenzuela, 198.—Maurilio Peña Bautista, 199.—Fernando Peña Aldana, 200.—Jorge Cervantes Trejo, 201.—Faustino Cordero Peralta, 202.—Reynaldo Pérez Pacheco, 203.—Angel Pérez Flores, 204.—Priciliano Cervantes Cordero, 205.—Rodolfo López Olalde, 206.—Génaro Pérez Pérez, 207.—Zerafín Pérez Hernández, 208.—Alenjandro Mendoza Mendoza, 209.—Miguel Trejo Cervantes, 210.—Ismael Mendoza Peña, 211.—Heriberto Pérez Cervantes, 212.—Cirino Flores Chávez, 213.—Benancio Soto Incenso, 214.—Anastacio Cordero López, 215.—Patricia Paredes Lozano, 216.—Hernesto Cruz Hernández, 217.—Francisco Chávez Onofre, 218.—José Olvera Mendoza, 219.—Andrés Flores Mejía, 222.—Antonio Vizzuet Cerón, 223.—Gregorio Ramírez Hernández, consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Nicolás Tecomatlán", Municipio de Ajacuba, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios Notifíquese y Ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta.

En Pachuca, de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la H. Com. Agra. Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRELA.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO Para resolver el expediente agrario número 612-(4930), relativo a la provación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Gandhó", municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 22/ DELEG/004811, de fecha 10. de octubre de 1986, el C. sub'delegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado

denominado "Gandhó", municipio de Tecozautla, de esta Entidad Federativa, anexando al mismo primera convocatoria de fecha 25 de agosto de 1986 y el acta de asamblea General extraordinaria de ejidatarios, celebrada el día 2 de septiembre de 1986; de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 20 de octubre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de sus derechos agrarios y sucesorios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de noviembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 20 de octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante

la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios, de fecha 2 de septiembre de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidamente y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios, celebrada el día 2 de septiembre de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Gandhó", municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a la los CC. 1.—Maximino Mireles, 2.—Agustín Ramírez Villeda, 3.—Genaro Villafuerte, 4.—Paula Hernández, 5.—Isidoro Hernández, 6.—Emilia Rojo, 7.—Manuel Salazar, 8.—Severiana Ocampo R., 9.—Alberto Ramírez Hernández y 10.—Francisco Salazar. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Agustina Hernández, 2.—Nicolás Mireles, 3.—Leodegario Mireles, 4.—Alvaro Villafuerte, 5.—Juana Chávez, 6.—Maurilio Villafuerte, 7.—Paula Villafuerte, 8.—Eligio Vega, 9.—Catarino Vega, 10.—Jovita Vega, 11.—Albina Vega, 12.—María Vega, 13.—Pompeyo Hernández, 14.—Pomposa Comunidad, 15.—Aurelia Hernández, 16.—Luisa Hernández, 17.—Dolores Martínez, 18.—Jesús Salazar, 19.—Anastacia Sánchez, 20.—Domingo Salazar. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 499871, 499878, 499897, 499908, 499909, 499927 499932, 1653681,

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Gandhó", municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Manuel Mireles Hernández, 2.—Sotero Ramírez Salazar, 3.—Amelia Villafuerte Chávez. 4.—Primitivo Vega Torres, 5.—Prócoro Hernández Comunidad, 6.—Pablo Martínez Rojo, 7.—Alicia Morán Martínez, 8.—Modesto Pacheco Ocampo, 9.—Vicente Ramírez Mireles y 10.—Carlos Salazar. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Gandhó", municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente así como para su expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.

En Pachuca, de Soto Hidalgo, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Pte. de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIRECCION DE ARCHIVO GRAL. DE NOTARIAS PACHUCA HGO.

Pachuca de Soto., Estado de Hidalgo, a los diez días de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Por presentado el C. LIC. JUAN MANUEL HINOJOZA VILLALBA, Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, con su escrito de cuenta, el que se manda agregar a su expediente para que surta sus efectos legales consiguientes, por medio del cual solicita de esta Dirección del Archivo General de Notarías, autorización para verificar el cambio de domicilio de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, de la que es titular, y que anteriormente se encontraba ubicada en la calle de Pedro María Anaya número 100, siendo el nuevo domicilio donde se encuentra establecida en la avenida Constituyentes número 100 altos de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Nueva Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

PRIMERO.—Se autoriza el cambio de domicilio de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, la que anteriormente se encontraba

ubicada en la calle de Pedro María Anaya, número 100, el nuevo domicilio se encuentra establecido en la Avenida Constituyentes número 100 altos de esta ciudad.

SEGUNDO.—Hágase saber al público, el cambio de domicilio de la Notaría mencionada, a través de su aviso que se insertará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. LIC. JUAN J. TERVEEN GOMEZ, Director del Archivo General de Notarías en el Estado, que dá fé.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

VICTOR MANUEL FRAGOSO G. promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 1052/86.

Predio ubicado en calle de Chalco sin número, de la Colonia Guadalupe, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publicarse por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., Noviembre 13 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 20 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TIBURCIO PEREZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio urbano ubicado en Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 56/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 11 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 1 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIPE VALDERRABANO RAMIREZ, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio rústico denominado "LA VIA", Ubicado en el Barrio del Durazno Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 404/87., auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 3 de Junio de 1987.—C. Actuario—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CANDIDO LUGO HERNANDEZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva predio semi urbano ubicado Cañada Chica Aviación este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., Diciembre 11 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BENITA SANTOS SANTIAGO, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio rústico de temporal denominado "EL PALO DULCE", Ubicado en Dengantzha Mpio. de Fco. I Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 406/87. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 3 de Junio de 1987.—C. Actuario—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA INES LOPEZ GARCIA, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio rústico denominado "EL ARBOLITO", Ubicado en Caxuxi Mpio, de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 400/87. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 3 de Junio de 1987.—C. Actuario—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALFONSO HERNANDEZ CHAVARRIA, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio urbano ubicado en esta Ciudad., medidas y colindancias obran expediente No. 382/87. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 3 de Junio de 1987.—C. Actuario—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANA MARIA ESCAMILLA ORDOÑEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam Acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico ubicado en San Salvador, medidas y colindancias obran en Exp. 369/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., Junio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CARLOS CHAVEZ PEREZ, promueve Información Dominio, fin declarésele propietario predio rústico "EL CERRO", ubicado Barrio Guadalupe Municipio Chapan-tongo, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/698.- Medidas y linderos constan Expediente 98/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de Mayo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 11 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RAYMUNDO LOPEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias AD/PERPETUAM justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 276/87, publíquese tres veces consecutivas, ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Abril 21 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RUFINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias AD/PERPETUAM justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Pueblo de Cerro Verde Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 48/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Abril 3 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JESUS AMADOR LOPEZ: Promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, justificar hechos posesión, Derecho, propiedad respecto a un predio rústico ubicado en GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, HGO., medidas y colindancias obras en exp. 275/87. Publíquese tres veces consecutivas, ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA", con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal

3-3

Tulancingo, Hgo., Mayo 8 de 1987.—C. Actuario.—LIC. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JOSE CLEMENTE ARROYO, promueve Diligencias AD/PERPETUAM justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano ubicado en Col. Plan de Ayala de esta Ciudad de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 188/87, publíquese tres veces consecutivas, ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse, deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Marzo 13 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 2 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

BLANDINA LOPEZ NARANJO, promueve diligencias Ad—Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado Santa María Asunción este Municipio, denominado LAS TORONJAS, medidas y colindancias, obran expediente 372/987, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en esta Ciudad, así como en lugares públicos de costumbre.—Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Junio 2 de 1987.—C. Actuario—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 4 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SALVADOR COPCA JARAMILLO, promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en el poblado de Santiago Tlapacoya, perteneciente a este municipio, con las medidas y linderos señalados en autos, Expediente No. 724/1986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley a partir de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro del Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Noviembre 13 de 1986.—La C. Actuario.—P.D.D. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 1 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL

FRANCISCO MORENO CORTES, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio ubicado en Lote 3 Manzana 2, 2a. Sección Col. Guadalupe hoy Anáhuac en esta ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 683/86

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "NUEVO DIA" así como en tableros notificadores, y lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Octubre de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 20 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

PEDRO COPCA DE LUCIO, promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en el poblado de Santiago Tlapacoya, perteneciente a este municipio, con las medidas y linderos señalados en autos, Expediente No. 726/1986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley a partir de 40 días contados desde la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Noviembre 13 de 1986.—La C. Actuario.—P.D.D. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 1 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

PRIMO URBANO SANTILLAN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a dos predios uno urbano, ubicado en este municipio de Mexquiahuala y el otro rústico, ubicado en Arbol Grande de este Mpio., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. Núm. 52/87. Personas mejor derecho justificarlo con el término de cuarenta días

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario Civil y Familiar.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica. —Mixquiahuala, Hgo., a 9 de Marzo de 1987.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ALICIA MANCILLA VDA. DE VARGAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio urbano calle Nuevo León esquina Río Consulado y Leandro Valle Col. Linda Vista, ciudad, medidas y colindancias obran exp. 215/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia preséntense término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Marzo 24 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JOSE RUIZ ARAGON, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "ALMOLOYA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones de la Ranchería de Almoloya perteneciente al Municipio de Eloxochitlán, Hgo.; de éste Distrito Judicial; Medidas y colindancias obran en el expediente número 34/987.

Se hace saber a toda persona con mejor igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edictos por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre en éste Distrito Judicial.

2—2

Metztitlán, Hgo., mayo 8 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 8 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO,

EDICTO

AUGUSTO MARTINEZ HIDALGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el ex. núm. 142/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicar tres veces consecutivos de siete en siete días, en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDAGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala., 28 de mayo de 1987—El Secretario Civil—PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados.— 9 de junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO CRUZ MARTIN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "TIERRA NUEVA", ubicado en Portezuelo Municipio de Tasquillo Hgo., medidas y colindancias obran ex-

pediente número 53/987.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos el Oficial del Estado y en Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Mayo 8 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 27 de Mayo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

J. GUADALUPE CASIMIRO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un predio urbano el cual se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo s/n, Colonia San Mateo, Segunda Sección Municipio de Tepetzi del Río, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 285/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Edítese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región, que se publican en la ciudad de Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 13 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 3 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO,

EDICTO

CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE ubicado calle sin nombre Huichapan, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número RP/2047.— Medidas y linderos constan expediente 50/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumpliendo artículo 3039 Código Civil publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDAGO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 3 de marzo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados.— 17 de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ROSENDO HERNANDEZ MENDOZA, promueve éste Información Testimonial Ad-perpetuam vía Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico SIN NOMBRE ubicado en pueblo Durazno. Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 415/87. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., 8 de Junio de 1987.—C. Actuario—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE HERNANDEZ CAMARGO, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio rústico denominado "EL DIVISADERO", ubicado en la Col. San Antonio San Juan Tapa Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 380/87 Auto admite Diligencias de Información ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., persona con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 3 de Junio de 1987.—C. Actuario—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ISMAEL LUGO HERNANDEZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva predio semi urbano ubicado Cañada Chica Aviación este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico en Pachuca, Hgo.

Pers. con mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., Diciembre 11 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNADEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARTHA MARTINEZ MANZO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL CARLOS" ubicado pueblo Denganthzá del municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 708/86. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., Enero 9 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ V.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 1 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MIREYA HERNANDEZ ANGELES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico ubicado en Chicavasco, Mpio de Actopan, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. 371/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., Junio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

JUAN TAPIA GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar tres predios ubicados en Huitzila, Hgo., expediente núm. 70/987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., 2 de Marzo de 1987.—C. Actuario—P.D.D. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 3 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ATALA ESCORZA LOPEZ, promueve en este Juzgado en la Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "PEÑA AMARILLA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones de la Vega de Metztlán, Hgo., Medidas y colindancias obran en el expediente número 37/1987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

2—2

Metztlán, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Metztlán, Hgo. Derechos Enterados 8 de Mayo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

AMALIO LOZANO LORA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "MILPA LARGA", ubicado Poblado Santiago Ixtlahuaca, Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 83/1987.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Junio 4 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 10 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

GREGORIO OLGUIN CHAVEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "MEZQUITAL", ubicado la comunidad de Nos-

tey, Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 74/1987.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas periódicos el Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Junio 4 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 10 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MACEDONIO RUBIO GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado en la Comunidad del Muhí, Municipio de Zimapán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 81/1987.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Junio 4 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 10 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ALFONSO ZACARIAS SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado en el Muhí, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente número 71/1987.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas periódicos el Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

Zimapán, Hgo., Junio 2 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 10 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO,

EDICTO

FERNANDO AZUARA DEL ANGEL, promueve juicio Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión predio urbano ubicado calle Sonora, Colonia Juárez, ésta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente 51/987.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre inmueble motivo éste Juicio lo haga valer conforme la ley, dentro término 40 días a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas (de ocho en ocho días) en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, de Pachuca Hgo., Estrados éste Juzgado y ubicación inmueble.

3-2

Huejutla, Hgo., 20 de Abril de 1987—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados.— 13 de mayo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO,

EDICTO

ESTEBAN JUAREZ BOVEDA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "FRACCION XOQUIS" ubicado Barrios Morelos Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número RP/282.— Medidas y linderos constan expediente 70/ 987.

Convócase personas derecho oponerse, hagánlo valer oportunamente.

Cumpliendo artículo 3039 Código Civil publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO DE Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 23 de marzo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados.— 25 de mayo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CRISTOBAL XOXOCOTLA CAÑADA, promueve Dili- AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión

derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlacpac, del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 508/86. Publíquese se tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, se edita ciudad lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 26 de 1987.—C. Actuario del Juzgado—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN MEJIA CRUZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión por virtud prescripción positiva respecto de un predio denominado "LA CAPILLA" ubicado Barrio la Capilla Municipio del Arenal, Hgo. Obrán medidas y colindancias exp. No. 340/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., Junio 5 de 1987.—C. Actuario—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 10 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

EDICTO

GRACIELA ARENAS PANDO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva, respecto de un predio urbano ubicado en el Barrio de Otra Banda de ésta Ciudad, medias y colindancias constan en Exp. Núm: 9/987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., abril 8 de 1987.—El Secretario del Juzgado—JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 28 de 1987.

JUZGADO TERCERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN CORTES ROSAS, promueve juicio Ordinario Civil en contra de Pedro Cortés Rosas, la prescripción positiva operada a su favor del predio urbano marcado con el No. 706 de la calle de Francisco Villa de esta ciudad, medidas y colindancias obran en Expediente No. 852/86.

Pachuca, Hgo. Junio 10 diez de 1987 mil novecientos ochenta y siete.

Por presentado AGUSTIN CORTES ROSAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.—Nuevamente se señalan las 10:00 Hrs., del día 15 de Julio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia confesional, para lo cual cítese al demandado Sr. Pedro Cortés Rosas, para que comparezca a absolver posiciones el día y hora señalado, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las que sean calificadas de legales.

II.—Se señalan las 10:00 Hrs., del día 16 de Julio del presente año para que tenga verificativo la audiencia testimonial ofrecida por el actor a cargo de Modesta Granados Mondoza, Agustín Uribe Hernández y Virginia Morales González, a quienes deberá citárseles por medio de la C. Actuario de este Juzgado en los domicilios señalados en autos, para que comparezcan a declarar, apercibidos que de no hacerlo así, serán traídos por medio de la fuerza pública.

III.—Tal y como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por dos veces consecutivas en el periódico Oficial, el presente acuerdo.

Notifiquense y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Civil, Lic. Aída Galvez R., que actúa con Secretario que da fe.

2—2

La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN LORENZO GARCIA: Promueve Diligencia sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio rústico ubicado en la población de Santa Ana Hueytalpan, Mpio., de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. 427/87. Publíquese tres veces consecutivas, ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "EL HERALDO", con

edición, ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 11 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 12 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

ADAN CANALES CORTES, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, respecto de un predio rústico ubicado en el Barrio de Otra Banda de esta Ciudad, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 37/987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—2

Zacualtipán, Hgo., Abril 20 de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 12 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SABINO HERNANDEZ AMBROCIO, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre el predio rústico ubicado en Barrio de Santiago Calabazas Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente número 244/87.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual derecho posesorio que el promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3—2

Pachuca, Hgo., a 28 de Abril de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. IRMA RAMIREZ RIVERO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 28 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

GUILLERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico SIN NOMBRE, ubicado este Municipio y Distrito Judicial Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/2052.- Medidas y linderos constan expediente 63/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de marzo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados mayo 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JUAN ADRIAN RIOS VIVANCO, promueve juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión del predio rústico denominado "AYACAPA", ubicado en Metzquititlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran Expediente Número 33/987.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo Ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Metztitlán, Hidalgo; abril 29 de 1987.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

QUIEL NAJERA SIERRA, promueve en este Juzgado en la Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "MALCOXCO", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones de la Ranchería de Almoloya perteneciente al Municipio de Eloxochitlán, Hgo., de este Dis-

trito Judicial; Medidas y colindancias obran en el expediente número 35/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

Metztitlán, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Metztitlán, Hgo. Derechos Enterados 8 de Mayo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO ANAYA MARTINEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico MANXIBHI ubicado Poblado Pedregoso, este Municipio y Distrito Judicial.- Medidas y linderos constan expediente número 66/987. Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca. Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 17 de marzo de 1987.—El C. Secretarario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

INES MENDOZA CANTERA, promueve ante este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar derecho y posesión de un Predio Urbano, ubicado en la Carretera San Nicolás, perteneciente a Jacala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 20/1987.

Publíquense EDICTOS, por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL SOL DE HIDALGO, que se editan en la Ciudad de Pachuca Hidalgo, y lugares públicos de la Ubicación del Inmueble, convocándose personas que se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer en la Vía y forma legal.

3—2

Jacala, Hgo., a 28 de mayo de 1987.—El Secretario.—LIC. J. TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 5 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TOMASA HERNANDEZ GRANADOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva de un predio rústico ubicado en San Antonio de Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hgo., denominado "EL DURAZNO", medidas y colindancias obran Expediente Número 433/987. Auto ordena publicarse tres veces Periódico Oficial y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio 11 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 12 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TOLENTINO JIMENEZ TRIGUEROS, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos posesión propiedad Prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado HIDHENDHO III, ubicado en Casa Grande, municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 391/87 Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AMALIA GARCIA VDA. DE PEREZ, promueve ante Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio Urbano ubicado calle 16 Septiembre número 9 de esta Ciudad, medidas y colindancias obran Exp. 343/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., junio 12 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

YOLANDA JIMENEZ TRIGUEROS, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado XI DHENDHO I, ubicado en Casa Grande Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 403/87 Auto Admite ordena publicarse tres veces periódicos oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3—1

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PEDRO MIRANDA ANGELES, promueve Información de Dominio acreditar posesión de los predios denominados LA SIERRITA, EL MEZQUITE, EL TEPOZAN ubicados en Santa María Amajac, Hgo., medidas Colindantes Obrar Expediente Número 209/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hgo., de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares Públicos de ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., marzo 9 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 11 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. FELIX FELICIANO VAZQUEZ, promueve diligencias este Juzgado, Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos, posesión, propiedad respecto el predio rústico denominado "EL PEDREGAL" ubicado el Meje, Hgo., Obrar medidas y colindancias Exp. No. 444/987.

Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas edictos en los Periódicos Of. tado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer. 3

Actopan, Hgo., junio 23 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HERMINIA ALAMILA S., promueve Información de Dominio, acreditar posesión de un predio denominado EL PALMAR ubicado en Boxaxni Municipio de esta Ciudad, medidas y colindancias obran Exp. No. 424/1987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HGO., y lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble

Se hace saber a toda persona tener mejores derechos que el promovente lo ejercite conforme a la Ley última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., a 10 de Junio de 1987.—C. Actuario—P.D.D ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 10 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ESTHER ORTA LOPEZ, denunció Juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSEFINA ORTA LOPEZ, Expediente No. 257/87.

Se hace saber a toda personas crea tener mejor derecho que el promovente para heredar, para que comparezca a este H. Juzgado dentro de los 40 días siguientes a la última publicación del Periódico Oficial del Estado.

Presente edicto publicarse por 2 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

2-2

Pachuca, Hgo., Mayo 6 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 1 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

RAFAEL HIDALGO CERON, promueve información testimonial Ad Perpetuam de un predio rústico sin nombre ubicado en el poblado de Teltipan de Juárez, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 195-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial

del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 20 de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 19 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

JOSE PASCUAL CALVARIO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, respecto de un predio rústico ubicado en el pueblo de Mimiahuaco, perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 36/1987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-2

Zacualtipán, Hgo., Abril 20 de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 12 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ESTHER CASTAÑEDA BUTRON, ALBA, RAQUEL, FERNANDO Y OCTAVIO, DE APELLIDOS CASTAÑEDA LARA, denunciaron Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de CONSUELO CASTAÑEDA BUTRON, Expediente No. 356/86, en Juzgado 3o. Civil.

Se hace del conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho para heredar que los promoventes, para que lo hagan valer conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, conforme al artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

2-2

Pachuca, Hgo., Junio 3 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 9 de junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

MATIAS VELAZQUEZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "PEÑA AMARILLA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones de la Vega de Metztlán, Hgo., Medidas y colindancias obran en el expediente número 38/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

Metztlán, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas, Metztlán, Hgo. Derechos Enterados 8 de Mayo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

EUTIQUIO SOLIS NAJERA, promueve en este Juzgado en la Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "MALCOXCO", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre en inmediaciones del Municipio de Eloxochitlán, de éste Distrito Judicial; Medidas y colindancias obran en el expediente número 33/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

Metztlán, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas, Metztlán, Hgo. Derechos Enterados 8 de Mayo de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FELIPE ISLAS AGUIRRE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Expediente Núm. 361/87 sobre predio ubicado en Primera Cerrada de Car-

los Castelán Canales Colonia Moctezuma, en esta ciudad, medidas y colindancias obran autos.

Hágase saber a toda persona con mejor o igual derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir última publicación en Periódicos el Oficial del Estado.

3—2

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico así como en Tableros Notificadores de su ubicación.

Pachuca, Hgo., Junio de 1987.—El C. Actuario.—LIC. HORTENICA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 10 de junio de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN AQUINO GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio SIN NOMBRE ubicado Barrio de Toluca del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 417/87. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3—2

Actopan, Hgo., Junio 8 de 1987.—C. Actuario—P.D.D ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 9 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

E D I C T O

ANICASIO CONTRERAS PEREZ Y REYNA GONZALEZ GOMEZ, promueven en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declárenseles propietarios por prescripción positiva, respecto de un predio rústico denominado "TEMANCO", ubicado en la población de Tlahuelompa, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medias y colindancias constan en Exp. Núm: 14/987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., abril 8 de 1987.—Secretario del Juzgado—JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 28 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PEDRO HERNANDEZ BUSTAMENTE, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión de derecho propiedad del predio rústico del pueblo de Paliseca en Cuatepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 49/87, publíquese tres veces consecutivas, ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., Abril 6 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 4 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

BERNARDO MUÑOZ LOZADA, promueve Diligencias AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Municipio de Santiago de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente No. 638/86. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y "Nuevo Día", se edita ciudad lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1987.—C. Actuario del Juzgado—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 4 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO GARCIA AMADO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "GARAMBUYO", ubicado en Portezuelo, Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 84/987.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas periódicos el Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo. Convócanse personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2-2

Zimapán, Hgo., Junio 2 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 10 de Junio de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

LUCIO SAAVEDRA PEREZ, promueve Diligencias AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlazintla, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 58/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, se edita ciudad lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 26 de 1987.—C. Actuario del Juzgado—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Información de Dominio acredite posesión respecto predio rústico denominado LA PALMA ubicado en San José Boxay Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 425/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hgo., y lugares públicos de costumbre.

Se hace saber a toda persona tener mejor derecho lo ejercite conforme a la Ley después última publicación. 3-2

Actopan, Hgo., a 10 de Junio de 1987.—C. Actuario—P.D.D ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 10 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ADOLFO ORTEGA OLIVER, promueve Diligencias Ad—Perpetuam acreditando hecho posesión y derecho de propiedad respecto predio ubicado en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 371/87, publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición esta ciudad y lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referido presentense deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., Junio 3 de 1987.—C. Actuario del Juzgado—LIC. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 4 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MARIA FRANCISCO VIGUERAS, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio urbano SIN NOMBRE ubicado dentro del Municipio de Huehuetla, Hidalgo, y de este Distrito Judicial, de tenango de Doria, Hgo. medidas y colindancias obran expediente número 29/1987. publíquese edictos en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hgo. tres veces consecutivas, personas se consideran con derecho, hagánlo valer oportuna y legalmente.

3—2

Tenango de Doria, Hgo., 2 de junio de 1987—El C. Secretario Civil—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados.— 5 de junio de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CLARA MARTINEZ REYES, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 476/87 sobre el predio ubicado en Lote 7 Manzana 4 de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndoseles término de veinte días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo., así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio de 1987.—C. Secretario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 19 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BENITO GARCIA CALLEJAS promueve Información Testimonial Ad Perpetuam Jurisdicción Voluntaria res-

pecto predio rústico "EL MEZQUITE" ubicado pueblo Huaxtho este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente 252/87. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—2

Actopan, Hgo., marzo 25 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 19 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MELITON JAVIER MARTIN promueve Información Testimonial Ad perpetuam acreditar derechos prescripción positiva "EL LEON" ubicado Guerrero, Municipio Santiago de Anaya, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente 426/81. Auto ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

2—2

Actopan, Hgo., septiembre 10 1986.—El Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 19 de 1987

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCA CHAVEZ VARGAS.

MARGARITO NAVARRO CHAVEZ: promueve Juicio Sucesorio Intestamentario, expediente número 479/87. Se señalan las trece horas del día veintiocho de Mayo de 1987, a las trece horas para que tenga verificativo la Audiencia Testimonial a cargo de Rodolfo Peña y Feliz Chavez Z. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado Pachuca Hgo.

2—2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 7 de 1987.—C. Ac. Civil del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 27 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ANDRES TREJO DICMA, CRUZ PAZ TREJO, TOMAS TREJO, ROSA PAZ TREJO, promueven éste Juzgado, Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "MONTUOSO", ubicado Pueblo Santiago, éste Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 109/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, de siete en siete días, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Enero 29 de 1987.—EL C. Secretario.— P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

LAUREANO RAMOS REYES, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio Urbano ubicado Calle Zaragoza Número 4 ésta Ciudad, medidas y colindancias obran Expediente Número 71/986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Enero 29 de 1987.—EL C. Secretario.— P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

HECTOR MANUEL VAZQUEZ CANTERA, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "MANZANITAS DE MARAVILLAS", ubi-

cado Pueblo Plutarco Elías Calles, este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente 735/986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Enero 29 de 1987.—EL C. Secretario.— P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ERNESTO MEJIA AGUILAR, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam Acreditar Derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado JA-GUEY DEL MAESTRO, ubicado en la Cuarta Demarcación de Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, medidas y colindancias obran en el Exp. 395/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.— P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO MENDOZA CRUZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado en el Arrenal, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 401/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.— P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ROSA GONZALEZ ORTIZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un predio rústico denominado "SAN ONOFRE", ubicado en el Cuartel No. 2 de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 394/87., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE CRUZ ALVAREZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "LA VIVIENDA " y "EL DURAZNO" ubicados en el Barrio del Xitzo del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 443/1987. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio 12 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico ubicado en San Antonio Zaragoza, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 393/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SERAFIN CRUZ ALVAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "EL TEPOZAN" y "VIVIENDA" ubicados en el Barrio del Xitzo del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente Número 445/1987. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio 12 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN OLVERA GARCIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a dos predios rústicos denominados MAGUEYAL Y MAGUEYALITO, ubicados en San Juan Tepepa, Mpio. de Francisco I. Madero medidas y colindancias obran en el Exp. 397/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3—1

Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MANUEL HERNANDEZ GOMEZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión, respecto a un predio ubicado en la Calle de Nicolás Héroes de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente No. 384/87., Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PAULA ARTEAGA PEREZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio denominado "EL EUSEBIO", ubicado en el Rosario Mpio. de Fco. I. madero Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 386/87., auto Admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos "EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO", de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

RAFAELA SANCHEZ CERVANTES, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio sin nombre ubicado en San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 392/87., auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CRESCENCIO ESCAMILLA PEREZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 424/87, sobre un predio urbano sin número ubicado en Boulevard Felipe Angeles en esta ciudad de Pachuca, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley,

concediéndosele término de 40 días contados a partir de última publicación en Periódico Oficial.

Publiquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Junio de 1987.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JULIO PELCASTRE CARGIA, RICARDO CAMPOS NIEVES, Y MA. ADRIANA CAMPOS NIEVES, promueven ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Santa María Amajac, Mpio, de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 747/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., Diciembre 19 de 1986.—EL C. Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO BAUTISTA LOPEZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio rústico ubicado en el cuartel No. 2 de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 398/87., Auto admite diligencias de Información Testimonial ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

DIEGO CRESENCIO SANTIAGO, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "El Xalame", ubicado en la comunidad del Barrio Axtlan, municipio de Huehuetla, Hidalgo, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 9/987, publíquese por edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico con edición en Pachuca, Hidalgo personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-1

Tenango de Doria, Hgo., junio 9 de 1987.— El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ESTHER ARTEAGA GARCIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL RISCO" ubicado en La Cuarta Manzana de Alfajayucan, perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 100/987.

Auto fechado marzo 13 del año en curso, ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas creance igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Abril 20 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de junio de 1987.—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MA. ISABEL ANGELES FLORES. Promueve información testimonial Ad-Perpetuam sobre un predio rústico denominado "La Palma" ubicado en Santa Ma. Nativitas Atengo perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 288 87, personalmente por derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial Estado y la Región. Editense Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil. Las personas que se crean con

igual o mejor derechos lo hagan valer dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

3—1

Tula de A. Hgo. Cinco de Marzo 1987.— C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo. Junio 15 de 1987.—Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

JUAN FRANCISCO PLATA, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "El Arroyo" ubicado en la comunidad del Barrio Axtlan, municipio de Huehuetla, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 27/987, publíquese por edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico con ediciones en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-1

Tenango de Doria, Hgo., junio 9 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

C. GUADALUPE CHAVEZ MANCERA
DONDE SE ENCUENTRE

CARLOS GUTIERREZ TREJO, ha entablado demanda en su contra ante éste Juzgado en Vía Escrita Familiar, integrándose expediente número 192/986, por auto de fecha 30 de enero de 1987, El C. Juez ordena, por virtud de ignorar su domicilio, hacerle emplazamiento por éste medio para publicarse el presente por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca, Hgo., emplazándola para que en el término de cuarenta días posteriores a la tercera publicación, comparezca ante éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con apercibimiento de ser declarada presuntivamente confesa de los hechos que la contienen, quedando en Secretaría éste Juzgado a su disposición copias sir de traslado.

3—1

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

Ixmiquilpan, Hgo., Marzo 3 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de junio de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

OSCAR RANGEL CORONA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio urbano ubicado en Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. Número 92/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días, ante este H. Juzgado.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, ambos de Pachuca, Hgo. Así como en estrados de este H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., Marzo 16 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 11 de junio de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

EMILIO CAZUELA CAMPANILLA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "JOA I" ubicado términos Pueblo Nuevo este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 51/987. Auto fecha 18 febrero anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creance igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de junio de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

LUZ MARIA JARDINES GARCIA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, justificar hechos posesión, derecho propiedad, respecto a un predio rústico ubicado en el Acocul La Palma, Municipio de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. Número 333/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódicos Oficial del Estado y La Ruta, con edición, ciudad y lugares públicos de costumbre. presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 8 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de junio de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ROBERTO BONILLA VILLARRUEL, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "RAYITO DE LUNA", ubicado Ranchería Maguey Verde, Municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado nombre promovente, Número RP/301. Medidas y linderos constan expediente 115/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., Junio 8 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados 15 de junio de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

VICTORIA RAMIREZ ZUÑIGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio urbano sin nombre, ubicado en Ignacio de la Llave Núm. 18 de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. Número 61/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, ambos de Pachuca, Hgo. Así como en estrados de este H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., Marzo 10 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de junio de 1987.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

DIEZ HORAS día TRES de Agosto año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda Remate, en este Juzgado respecto predio ubicado en Fraccionamiento La Herradura carretera Tulancingo-Santiago Tulantepec, Hgo., dentro Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Bancomer, S.N.C. en contra de LUIS MANUEL VIDAL BARBA y YOLANDA BECERRA DE VIDAL, medias colindancias obran expediente 774/86, será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$1'240,000.00 Valor pericial, publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre. Convóquense Postores.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 3 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de junio de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ANDREA SANTIAGO BELTRAN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio "TEXQUE", ubicado en Arbolado Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 64/1987.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos el Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., Mayo 28 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 29 de Mayo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

MARIANO TOLENTINO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico SIN NOMBRE ubicado en la Comunidad del Ocotál, Municipio Huehuetla y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 53/1987, publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—2

Tenango de Doria, Hgo., Mayo 29 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALMA DELIA SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MA. EUGENIA GARCIA MEDRANO, promueve información testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico ubicado en San Jerónimo Tlamaco, Mpio. de Atitalaquia cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 553/87 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y la Región editense Pachuca, Tula, Hgo., Periódico Oficial y la Región. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo., 18 de Junio de 1987.—P.D.D. NORRA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 19 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO,
E D I C T O

FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico ubicado calle Catarino Chacón, Huichapan, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número R/2286.—Medidas y linderos constan expediente 49/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumpliendo artículo 3039 Código Civil publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDAGO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., a 3 de marzo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados.—17 de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

CESAR SANCHEZ LOZANO, al margen un sello que dice: Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapan, Hgo.

Se emplaza en forma legal a CARLOS DIAZ SANCHEZ, en el Juicio Ordinario Civil No. 82/1987, con consecuencias legales por ignorar su domicilio actual quedan en Secretaría del Juzgado, copias traslado, concediéndole término de 30 días última publicación Periódico Oficial del Estado, quedando apercibido que en caso de no contestar demanda, será declarada presuntamente confeso de los hechos deje de contestar.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hidalgo.

Zimapan, Hgo., a 5 de Junio de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

TESORERIA

REMATE

Por acuerdo de fecha 23 de junio de 1987, en el expediente número 34/T/86, relativo al procedimiento administrativo de ejecución, promovido por la Tesorería en contra de los CC. RAUL; MIGUEL; ANSELMO ALEJANDRO MAURO ABACU; MA. DE LOS ANGELES; MARTHA BEATRIZ, todos de apellidos VARGAS CRISOSTOMO, se decreta venta pública subasta del inmueble embargado diligencia de fecha 13 de junio del año en curso, referente a su adeudo del servicio de Agua Potable y de fecha 16 de junio de 1987 adeudo de Impuesto Predial, Predios ubicados en la Avenida Juárez Sur s/n esquina con Francisco I. Madero, Tizayuca, Hidalgo. Medidas y colindancias obran autos. Se convocan postores a las 11:00 horas del día 23 de julio de 1987, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 34'121,800.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial. Publíquese edictos por tres veces consecutivas periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, así como lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

El Tesorero Municipal.—LIC. HORACIO RAMIREZ REYES Y ORDUÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

ERASMO RIOS MENDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto del los predios RUSTICOS denominado "CIENEGA LARGA" y "LA CAÑADA", que se encuentran ubicados en Carpinteros Mpio, de Metzquititlán, de este Distrito Judicial; Medidas y colindancias obran en el expediente número 44/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; así como en los lugares Públicos de costumbre de éste Distrito Judicial. 2—1

Metzquititlán, Hgo., junio 12 de 1987.—El C. Actuario—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PIEDAD ALAMILLA DE RODRIGUEZ, promueve Información TESTIMONIAL AD PERPETUAM ACREDITAR POSESION y propiedad prescripción posi-

tiva respecto predio rústico ubicado en carretera México-Laredo Km. 120 de esta ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en expediente número 460/87. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficiales del Estado, Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo. 3—1

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., a 24 de junio de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 26 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

CRESCENCIA ESCOBAR RAZO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "SITO SOLAR", que se encuentra ubicado en el Municipio de Metzquititlán, Hgo; de este Distrito Judicial; Medidas y colindancias obran en el expediente número 42/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en lugares públicos de costumbre de éste Distrito Judicial. 2—1

Metzquititlán, Hgo., junio 12 de 1987.—El C. Actuario—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

ANGEL ROJAS PEREZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "LAS PALMAS" que se encuentra ubicado en la Ranchería de la Camelia Mpio. de Metzquititlán, Hgo; de este Distrito Judicial. Expediente número 43/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; así como en los lugares Públicos de costumbre de este Distrito Judicial. 2—1

Metzquititlán, Hgo., junio 12 de 1987.—El C. Actuario—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo Derechos Enterados Junio 24 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

TERESA DEL RELLO GODINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "CASA" ubicado en MUNICIPIO de Cardonal, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 79/987. Auto fecha 10 marzo pasado de entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas crean-se igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., abril 23 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo. junio 19 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

LORENZO GAYOSSO MENDOZA, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "El Pabuyal" ubicado en el Ocotil, municipio de Huehuetla, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 38/987, publíquese edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-1

Tenango de Doria, Hgo., abril 2 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

VICTORIA DE JESUS GONZALEZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, s/información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente no. 1053/86. Predio ubicado en la calle de San Martín de Porres, Colonia Guadalupe, en esta ciudad, con medidas y linderos obran en expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho poseedor que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley. Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-1

Pachuca, Hgo., noviembre 13 de 1986.—El Actuario.—LIC. SUSANA URIBE GONZALEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 11 de Junio de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

SERAPIO CAZUELA VENTURA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio denominado NOPAL, ubicado términos de Pueblo Nuevo, de éste Municipio y Distrito Judicial.—Medidas y linderos obran expediente número 50/87.

Auto fechado 12 de febrero del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.^{3—1}—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo, junio 19 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

FIDEL FLORES SALAZAR, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado BARRANCA, ubicado en Santa María Xigüí, Municipio de Alfayucan, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 48/87.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derechos, hágalos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.

Administración de Rentas Pachuca, Hidalgo. junio 19 de 1987.—Derechos Enterados.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

Personas con mejor derecho a heredar a la Sra. Ma. Concepción Trejo Estrada. Justifiquelo oportunamente.

Del Juicio promovido por Esperanza Trejo Estrada expediente número 1126-85.

Publíquese en el Periódico oficial y a Región, editense Pachuca y Tula Hgo.

3—1

Tula de Allende Hgo a Diecisisete Septiembre 1986
C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo. Junio 15 de 1987.—Derechos Enterados.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo. Enero 26 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ARCADIA FLORES CASTILLO, Promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum sobre predio ubicado en el No. 179 del barrio de San Agustín en el Real del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 286/1987.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos consecutivos por 3 tres veces consecutivas en el en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores y lugares públicos de su ubicación.

3-1

Pachuca, Hgo., Junio 8 de 1987.—LA C. ACTUARIO.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 12 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

VALENTE AGUILAR GONZALEZ.— Promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum sobre predio rústico sin nombre ubicado en el Pueblo de San Pedro Tlaquilpan, Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 428/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho dentro del término de Ley 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico" así como en los Tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3-1

Pachuca, Hgo., junio 5 de 1987.—LA C. ACTUARIO.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 19 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PE HERNANDEZ LUCIANO, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuum, Exp. No. 288/1987, sobre predio rústico denominado Sin Nombre ubicado en el Barrio de Guadalupe de Santiago Tlapacoya, Hgo., cuyas medias y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo del pro-

cedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole término de veinte días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., abril de 1987.—LA C. ACTUARIO.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo.—Derechos Enterados junio 10 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANGEL GUERRERO MENDOZA, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre información. Testimonial Ad-Perpetuum, Expediente No. 588/87.

Predio ubicado en el Venado Mpio. de Pachuquilla, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona que tenga mejor o igual derecho posesorio sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publicarse por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., junio 11 de 1987.—EL ACTUARIO.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 17 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FERNANDO CURIEL HERNANDEZ.— Promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum sobre predio rústico denominado "CASAS VIEJAS" ubicado en el Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 424/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos consecutivos por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico" así como en los Tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3-1

Pachuca, Hgo., junio 5 de 1987.—LA C. ACTUARIO.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 19 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

VENANCIO MARTINEZ LOPEZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, Exp. No. 286/1987, sobre predio rústico denominado "Barrio de Guadalupe", ubicado en el pueblo de Santiago Tlapacoya, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el Inmueble motivo del procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de veinte días contados a partir de la última Publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares Públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3-1

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 1987.—LA C. ACTUARIO.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo.—Derechos Enterados junio 10 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

OLGA DEMAY DE CARDENAS, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "El Aguila", ubicado Ranchería Maguey Verde, municipio de Tecozautla. Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/305. Medidas y linderos constan expediente 114/87.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. 3-1

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

ROLANDO ROSENDO BOSQUEZ JASSO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "La Nopalera", ubicado Ranchería Maguey Verde, municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/298. Medidas y linderos constan expediente 117/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. 3-1

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

EDMUNDO EDUARDO MONDRAGON EGEA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "La Guitarra", ubicado Ranchería Maguey Verde, municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/300. Medidas y linderos constan expediente 116/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 3-1

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

GUADALUPE CERVANTES BUSTAMANTE DE ROSENDO BOSQUEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "Los Alcanfores", Lote I, Zona 13, Ranchería Maguey Verde, Tecozautla Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/297. Medidas y linderos constan expediente 112/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 3-1

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

RICARDO BALDERAS HERNANDEZ, promueve juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente número 364/87 Predio ubicado en Barrio Cruz de los Ciegos Callejón de la Perla número 105 en esta Ciudad medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros de esta Ciudad.

3-1

Pachuca, Hgo., junio 9 de 1987.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo.—Derechos Enterados junio 12 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

LORENZO ORTIZ ARMENTA, promovió Juicio Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 475/987, Predio Rústico ubicado en Calle Altamirano No. 200 del Municipio del Mineral del Monte Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado en esta ciudad.

3-1

Pachuca, Hgo., 17 de Junio de 1987.—C. ACTUARIO.—LIC. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 18 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANGEL GUERRERO MENDOZA, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, información. Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 586/87.

Predio ubicado en la Colonia Carlos Roviroza, de esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publicarse por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-1

Pachuca, Hgo., junio 11 de 1987.—EL ACTUARIO.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 17 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

RAFAEL AYALA COLMENERO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "Rancho Ayala", ubicado Ranchería Maguey Verde, municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/299. Medidas y linderos constan expediente 113/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO 2do. DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

TAURINO ORTIZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio ubicado en lote 11 Manzana 1, 2a. Sección Col. Guadalupe hoy Anáhuac en esta ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 681/986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA, así como en tableros notificadores de costumbre, lugares Públicos y ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., Octubre de 1986.—EL C. ACTUARIO.—OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

TOMAS MENDOZA GARCIA, promueve este Juzgado Diligencia Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "LA JOYA", ubicado en Portezuelo, Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 67/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., mayo 27 de 1987.—La. C. Secretario del Juzgado—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

C.P.T. GERARDO LIMA HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencia Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predios urbanos denominados "PANTEON MUNICIPAL", "RASTRO MUNICIPAL" Y "MERCADO NUEVO", ubicados Camino que conduce a Santiago, Av. del Trabajo y Calle Cuauhtémoc, Av. H. Colegio Militar ésta Ciudad, medidas y colindancias obran Expediente Número 77/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos, háganlo valer legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., junio 10 de 1987.—La. C. Secretario—P.D.D. JULIANA ORITZ TREJO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
E D I C T O

LEONARDO MARTINEZ MARTINEZ promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un Predio Rústico el cual se encuentra ubicado en la Segunda Sección de San Marcos, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente expediente 631/87.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil. 3—1

Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 25 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN FELIPE DRAGON, CANDELARIA, JESUS, JOSE de Apellidos FELIPE MARTINEZ, promueven este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL TAJADISO", ubicado Comunidad Caxdení, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias, obran Expediente Número 81/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., Junio 19 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

C.P.T. GERARDO LIMA HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predios urbanos denominados "AUDITORIO", "PLAZA MUNICIPAL", "CANCHAS DE BASQUETBOL", "PRESIDNECIA MUNICIPAL Y CASA DE LOS ARCOS", "CIENEGA", "MERCADO BENITO JUAREZ", ubicados en este ciudad de Zimapán, Hgo., medidas y colindancias, obran Expediente Número 76/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, hága valer legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., Junio 9 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Derechos Enterados Junio 12 de 1987